



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

Delito de contrabando y evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao – 2023

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Elida Celeste Rojas Agurto

Asesor


Dpto. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz
DOCENTE ORDINARIO
DNL/338

Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
 LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Rojas Agurto, Elida Celeste	73543487	10/09/2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO- MAESTRÍA-DOCTORADO:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Jiménez Fernández, Wilmer Magno	10136141	0000-0002-1776-7481
Bailón Osorio, Oscar Alberto	31663048	0000-0002-7294-3548
Villarreal Salomé, Máximo	40252721	0000-0003-1557-3138

Delito de contrabando y evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	sni.org.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A mis padres Elida Agurto Ramírez y Alberto Rojas Alvarado, por su amor inquebrantable, su apoyo constante y su confianza en mí, por inculcarme la perseverancia, así como el anhelo de superación. A mis hermanos Isabel, Camila y Omar Rojas Agurto, por ser mi mayor motivación, por su comprensión, sus palabras de aliento y por estar a mi lado en los momentos más difíciles. A mis abuelos Elpidio Agurto, Isabel Ramírez, Teodoro Rojas y Matilde Alvarado, quienes sembraron en mí el valor tan importante de estudiar. Aunque ya no están físicamente, su legado perdura en mí y sus bendiciones me acompañan en cada nuevo desafío.

Este trabajo está dedicado a ustedes, mi hermosa familia, por creer en mi persona y por ser el pilar fundamental de mi vida.

Rojas Agurto Elida Celeste

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por su presencia constante en mi vida, por brindarme la fuerza y la dicha de seguir creciendo profesionalmente. A mi amada familia, que ha sido mi apoyo incondicional durante todos estos años, permaneciendo a mi lado en cada paso de este camino. Su amor y aliento han sido fundamentales para alcanzar esta anhelada meta.

Rojas Agurto, Elida Celeste

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA -----	v
AGRADECIMIENTO -----	vi
ÍNDICE GENERAL -----	vii
ÍNDICE DE TABLAS -----	xi
ÍNDICE DE FIGURAS -----	xii
RESUMEN -----	xiii
ABSTRAC -----	xiv
INTRODUCCIÓN -----	xv
CAPÍTULO I. -----	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA -----	17
1.1.- Realidad problemática -----	17
1.2 Formulación del problema -----	21
1.2.1 Problema general. -----	21
1.2.2 Problemas específicos.-----	21
1.3 Objetivos de la investigación -----	20
1.3.1 Objetivo general de la investigación. -----	20
1.3.2 Objetivos específicos de la investigación. -----	22
1.4 Justificación de la investigación-----	22
1.5 Delimitación del estudio-----	24
1.5.1 Delimitación temática.-----	24
1.5.2 Delimitación espacial. -----	24

1.5.3 Delimitación temporal. -----	22
1.5.4 Delimitación poblacional. -----	24
1.6 Viabilidad del estudio-----	24
CAPÍTULO II: -----	26
MARCO TEÓRICO-----	26
2.1 Antecedentes de la investigación-----	26
2.1.1 Antecedentes internacionales. -----	26
2.1.2 Antecedentes nacionales.-----	28
2.2 Bases teóricas -----	32
2.2.1 El contrabando. -----	32
2.2.2 Evasión Tributaria Aduanera. -----	38
2.2.3 Marco Normativo.-----	40
2.3 Bases filosóficas-----	46
2.4 Definición de términos básicos-----	48
2.5 Hipótesis de la investigación -----	50
2.5.1 Hipótesis general. -----	50
2.5.2 Hipótesis específicas. -----	51
2.6 Operacionalización de las variables -----	52
CAPÍTULO III: -----	53
METODOLOGÍA-----	53
3.1 Diseño de la investigación -----	53
3.1.1 Tipo de investigación. -----	53

3.1.2 Nivel de la investigación. -----	53
3.1.3 Enfoque de la investigación. -----	53
3.1.4 Diseño de la investigación.-----	54
3.2 Población y muestra-----	54
3.2.1 Población. -----	54
3.2.2 Muestra. -----	54
3.3 Técnicas de recolección de datos-----	55
3.3.1 Técnicas a emplear. -----	55
3.3.2 Descripción de los instrumentos.-----	55
3.4 Técnicas para el procesamiento de información -----	56
CAPÍTULO IV: -----	57
RESULTADOS -----	57
4.1 Resultados descriptivos-----	57
4.2 Contrastación de hipótesis -----	66
CAPÍTULO V:-----	68
DISCUSIONES -----	68
5.1 Discusión de resultados estadísticos -----	68
CAPÍTULO VI: -----	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	70
6.1 Conclusiones-----	70
6.2 Recomendaciones -----	71
CAPÍTULO VII: -----	72

REFERENCIAS -----	72
7.1 Referencias documentales-----	72
7.2 Referencias bibliográficas-----	72
7.3 Referencias hemerográficas-----	72
7.4 Referencias electrónicas-----	73
ANEXOS -----	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 -----	56
Tabla 2 -----	56
Tabla 3 -----	56
Tabla 4 -----	57
Tabla 5: -----	58
Tabla 6: -----	59
Tabla 7: -----	60
Tabla 8: -----	61
Tabla 9: -----	62
Tabla 10:-----	63
Tabla 11:-----	64
Tabla 12:-----	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	57
Figura 2	58
Figura 3	59
Figura 4	60
Figura 5	61
Figura 6	62
Figura 7	63
Figura 8	64
Figura 9	65

RESUMEN

Objetivo general: Examinar cómo una supervisión aduanera rigurosa en las transacciones de mercancías bajo control aduanero podría fortalecer la batalla contra el comercio ilícito, salvaguardando así la recaudación fiscal derivada de operaciones aduaneras en el puerto del Callao durante el período 2023. **Metodología:** Estudio de carácter fundamental, también conocido como teórico, que se nutre de fuentes conceptuales para aportar perspectivas académicas sobre la cuestión abordada. No obstante, esto no excluye la posibilidad de formular propuestas resolutorias que podrían aplicarse para rectificar el escenario vigente. Dichas propuestas se enfocan en la urgencia de instaurar regulaciones que garanticen una fiscalización eficiente de las mercancías, con el objetivo de salvaguardar los réditos fiscales y gravámenes en beneficio del erario nacional peruano. Asimismo, se trata de una investigación de índole explicativa que adopta una metodología cuantitativa y un esquema no experimental en su desarrollo.

Resultados: El análisis de los datos, reflejado en la ilustración 09 y el cuadro 12, revela que una mayoría significativa del 75% manifestó su plena conformidad, mientras que un 15% expresó su acuerdo y un 10% su total disconformidad respecto a la premisa de que la implementación de un protocolo adecuado en la supervisión de mercancías sujetas a control aduanero contribuiría eficazmente a la protección y reducción de la elusión fiscal en el ámbito aduanero. **Conclusiones:** La correcta ejecución de una fiscalización aduanera, en consonancia con el marco legal y los principios rectores, junto con la aplicación efectiva de la normativa sobre infracciones aduaneras, propiciaría una salvaguarda apropiada y un combate eficaz contra la evasión de tributos aduaneros en la zona portuaria del Callao.

Palabras clave: Delitos aduaneros, contrabando, evasión de impuestos, comercio internacional.

ABSTRAC

General objective: Examine how rigorous customs supervision in merchandise transactions under customs control could strengthen the battle against illicit trade, thus safeguarding tax collection derived from customs operations in the port of Callao during the period 2023. **Methodology:** Character study fundamental, also known as theoretical, which draws on conceptual sources to provide academic perspectives on the issue addressed. However, this does not exclude the possibility of formulating resolution proposals that could be applied to rectify the current scenario. These proposals focus on the urgency of establishing regulations that guarantee efficient inspection of goods, with the objective of safeguarding tax revenues and taxes for the benefit of the Peruvian national treasury. Likewise, it is an explanatory research that adopts a quantitative methodology and a non-experimental scheme in its development. **Results:** The analysis of the data, reflected in illustration 09 and table 12, reveals that a significant majority of 75% expressed their complete agreement, while 15% expressed their agreement and 10% their total disagreement with the premise. that the implementation of an adequate protocol in the supervision of goods subject to customs control would effectively contribute to the protection and reduction of tax avoidance in the customs field. **Conclusions:** The correct execution of customs inspection, in line with the legal framework and the guiding principles, together with the effective application of the regulations on customs infractions, would promote an appropriate safeguard and an effective fight against the evasion of customs taxes in the area. port of Callao.

Keywords: Customs crimes, smuggling, tax evasion, international trade.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación reviste una importancia capital en el ámbito académico, ofreciendo una contribución sustancial al conocimiento en un área del derecho que, a pesar de su complejidad técnica, ha sido objeto de escaso estudio: el derecho aduanero. La relevancia de este estudio se ve amplificada por su enfoque interdisciplinario, que entreteje hábilmente los principios del derecho aduanero con los fundamentos del derecho administrativo, penal y constitucional, creando así un rico tapiz doctrinario que permite una comprensión más profunda y matizada de las interacciones legales en este campo. Sin embargo, el aspecto más destacado y potencialmente transformador de esta investigación radica en su promesa de arrojar luz sobre la validez constitucional de las prácticas y regulaciones en el contexto del comercio internacional. Este análisis no solo tiene el potencial de enriquecer el debate académico, sino que también podría tener implicaciones significativas en la formulación de políticas y en la práctica jurídica, ofreciendo nuevas perspectivas sobre cómo equilibrar los intereses comerciales con los principios constitucionales fundamentales. Al abordar estas cuestiones críticas, el estudio se posiciona como una valiosa fuente de referencia para académicos, profesionales del derecho y responsables de la toma de decisiones en el ámbito del comercio internacional y la regulación aduanera.

El estudio inicia con una sección dedicada a la formulación del problema, donde se expone con precisión el diagnóstico de la situación, sus posibles evoluciones y los mecanismos de control propuestos. Este capítulo inicial también presenta los objetivos específicos y generales, así como las justificaciones que fundamentan la relevancia del estudio.

A continuación, se desarrolla un exhaustivo marco teórico que, apoyándose en doctrina y jurisprudencia, profundiza en conceptos clave como la incautación, su proceso

de reexamen, y las complejidades de los delitos aduaneros y la evasión tributaria. Este segundo capítulo no se limita a aspectos legales, sino que también incorpora las bases filosóficas que sustentan la investigación, proporcionando un contexto más amplio para el análisis.

El tercer capítulo se adentra en el marco metodológico, detallando el tipo de investigación, los enfoques adoptados, el nivel de profundidad y el diseño seleccionado. Además, se especifican los aspectos relacionados con la población de estudio y se describe minuciosamente el procedimiento metodológico empleado, garantizando así la rigurosidad y replicabilidad del estudio.

Los resultados de la investigación se presentan en el cuarto capítulo, donde se exponen los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de técnicas de estadística inferencial. Estos datos proporcionan la base empírica para las discusiones subsiguientes.

El quinto capítulo está dedicado a la discusión de los resultados, contrastándolos con los antecedentes previamente establecidos. Este ejercicio comparativo permite contextualizar los hallazgos y evaluar su significado en relación con el cuerpo de conocimientos existente en el campo.

Finalmente, el sexto capítulo sintetiza las conclusiones derivadas del estudio y propone recomendaciones basadas en los hallazgos. La investigación se cierra con una sección de referencias que documenta exhaustivamente las fuentes consultadas, proporcionando un valioso recurso para futuros investigadores en el área.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- Realidad problemática

En nuestro país, el contrabando ha representado un grave desafío económico y legal por décadas. Esta práctica ilícita ha sido particularmente alarmante en los principales puntos de ingreso de mercancías, como los puertos marítimos y aeropuertos. El Puerto del Callao, inaugurado en 1537 y ubicado estratégicamente en la capital, ha sido un foco importante de contrabando debido a su papel clave en el comercio internacional. A pesar de los continuos esfuerzos de las autoridades aduaneras por reforzar los controles e inspecciones, el ingreso ilegal de mercancías ha persistido, desafiando constantemente la vigilancia y generando cuantiosas pérdidas para el Estado. Paralelamente, en los aeropuertos del país, diariamente se registran numerosos casos de extranjeros que no declaran adecuadamente sus pertenencias al ingresar al territorio nacional, contribuyendo así a la evasión de impuestos y aranceles. Esta estrecha relación entre el contrabando y la evasión tributaria ha creado un círculo vicioso que socava las finanzas públicas, distorsiona la competencia leal entre empresas y fomenta actividades delictivas conexas.

Las principales mercancías que ingresan de contrabando al Perú a través del Puerto del Callao incluyen armas, drogas, productos electrónicos, prendas de vestir y otros bienes de alto valor comercial. Según cifras oficiales de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el valor de las mercancías incautadas por contrabando en el Callao ascendió a S/. 1,200 millones en 2022, lo que representa un aumento del 15% en comparación con el año anterior. En lo que respecta al año 2023, la cifra alcanzó los S/. 1,500 millones. Esta situación no solo implica cuantiosas pérdidas por la falta de pago de impuestos, sino que también está estrechamente vinculada

a otras actividades delictivas de gran impacto, como el narcotráfico y el lavado de activos. Por ello, resulta imperativo fortalecer los controles aduaneros, modernizar los sistemas de inspección y reforzar la cooperación internacional para combatir eficazmente este flagelo que atenta contra la economía y la seguridad nacional.

De continuar esta crítica situación de contrabando y evasión tributaria en los principales puntos de ingreso de mercancías al Perú, el país mantendrá bajos niveles de recaudación de impuestos aduaneros, lo que afectará gravemente la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades sociales en beneficio de las grandes mayorías. Esto no solo impulsa el crecimiento del contrabando internacional, sino que también fortalece la corrupción y las organizaciones criminales que se lucran de estas actividades ilícitas. Por ello, esta investigación se enfoca en impulsar medidas eficaces para mitigar el delito de contrabando, lo que contribuirá de manera significativa a disminuir la corrupción de servidores públicos y privados involucrados en estas prácticas. Se requiere una fiscalización tributaria eficaz, que no solo se base en la ética o la moral, sino que también fomente una sólida conciencia y cultura ciudadana orientada al cumplimiento de las normas y el rechazo a prácticas ilegales como el contrabando. Sólo mediante un abordaje integral y coordinado entre las autoridades, el sector privado y la sociedad civil, será posible enfrentar con éxito este gran desafío que amenaza el desarrollo económico y social del país.

El estudio aborda además la problemática del tráfico ilícito de mercancías, cuyo impacto adverso se refleja en la disminución de los ingresos fiscales y, consecuentemente, en los fondos del erario nacional. A pesar de que la legislación peruana, mediante la Ley N° 28008, tipifica y sanciona el contrabando como una infracción aduanera, su incidencia no ha mostrado una reducción significativa. Por el contrario, se observa una tendencia preocupante hacia su consolidación como una de las prácticas delictivas más frecuentes

en el ámbito aduanero. Grupos criminales organizados explotan los diversos puertos del país para introducir y extraer bienes de manera clandestina, lo cual genera perjuicios considerables en la estructura económica y afecta la capacidad de gasto público de las administraciones gubernamentales vigentes.

Lamentablemente, estas agrupaciones delictivas despliegan una serie de estratagemas sofisticadas para evadir y burlar los mecanismos de control aduanero implementados por las entidades tributarias. Sus operaciones ilícitas incluyen la introducción y extracción de mercancías sin la debida documentación en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), eludiendo así el pago de los tributos y aranceles aduaneros correspondientes. Esta práctica irregular tiene repercusiones directas e indirectas en la gestión recaudatoria llevada a cabo por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), así como en otras instituciones que desempeñan funciones análogas en materia de control, registro y fiscalización de bienes sujetos a regulación aduanera. El impacto de estas actividades ilícitas socava la eficacia de los sistemas de vigilancia y compromete la integridad del proceso aduanero en su conjunto.

Así, según los informes de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) emitidos en 2019, el impacto económico del tráfico ilícito de mercancías durante el último decenio ha alcanzado proporciones alarmantes, con pérdidas que exceden los 5 mil millones de dólares. Más preocupante aún es la trayectoria ascendente que este fenómeno ha mantenido desde 2010, exhibiendo un incremento anual aproximado del 10%, conforme a las estadísticas divulgadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Estas cifras no solo evidencian la magnitud del problema, sino que también subrayan la creciente sofisticación de las operaciones de

contrabando y la urgente necesidad de reforzar las estrategias para combatir este flagelo que erosiona significativamente la economía nacional.

En lo que respecta al Puerto del Callao, reconocido como un epicentro neurálgico para las operaciones de importación y exportación, se observa una preocupante incidencia del comercio ilícito. Según datos proporcionados por la Comisión de Lucha Contra el Contrabando y Comercio Ilícito, adscrita a la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), aproximadamente un tercio de los productos que ingresan por esta vía provienen de fuentes no reguladas. Esta cifra alarmante sitúa al contrabando en un 28% del total de mercancías que transitan por este puerto, posicionándolo como uno de los focos más críticos en términos de infracciones aduaneras a nivel nacional (López, 2020). Tal concentración de actividades ilícitas en este punto estratégico del comercio exterior peruano subraya la urgente necesidad de implementar medidas de control más rigurosas y eficaces para salvaguardar la integridad del sistema aduanero y la economía del país.

Adicionalmente, la proliferación del comercio ilícito facilita la distribución de productos sin respaldo legal en el ámbito nacional, generando repercusiones adversas en múltiples facetas de la economía. Este fenómeno obstaculiza el progreso económico del país, distorsiona la competencia empresarial equitativa, reduce la capacidad de inversión estatal, compromete el bienestar financiero de los hogares y limita los recursos disponibles para el gasto público.

En este contexto, las actividades de contrabando en el Puerto del Callao se han convertido en una empresa criminal lucrativa, explotada por grupos delictivos organizados. Estos consorcios ilegales aprovechan las vulnerabilidades del sistema para eludir sus obligaciones fiscales, evadiendo el pago de impuestos y aranceles que deberían ser recaudados por SUNAT-ADUANAS. Esta entidad gubernamental tiene la responsabilidad fundamental de ejecutar la inspección, validación y documentación de

las mercancías que ingresan al país. Además, se encarga de detectar productos cuya importación está restringida o prohibida, así como de establecer los gravámenes aduaneros correspondientes.

Finalmente, cabe resaltar que, en la actualidad el tráfico ilícito de mercancías persiste como una problemática vigente, cuyas ramificaciones se extienden más allá de su impacto inmediato. Este fenómeno no solo menoscaba directamente la captación de recursos fiscales, sino que también ejerce una influencia perjudicial en el tejido económico del país en su conjunto.

De manera específica, esta práctica ilegal socava la recaudación de gravámenes cruciales gestionados por la administración tributaria del Puerto del Callao. Entre estos se encuentran el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y los aranceles de importación. La evasión de estos tributos no solo priva al Estado de ingresos sustanciales, sino que también distorsiona la competencia en el mercado y compromete la integridad del sistema comercial.

Este escenario subraya la necesidad apremiante de fortalecer los mecanismos de control y fiscalización, con el fin de salvaguardar la salud fiscal y económica del país, así como para garantizar un entorno comercial equitativo y transparente.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿Qué relación tiene el delito de contrabando en la evasión tributaria aduanera en el puerto del Callao – 2023?

1.2.2 Problemas específicos.

PE1.: ¿Qué relación existen entre el ingreso y salida ilegal de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el puerto del Callao – 2023?

PE2.: ¿Qué relación existe entre la venta clandestina de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el puerto del callao – 2023?

PE3.: ¿Qué relación existe entre la elusión del control aduanero y la evasión tributaria aduanera en el puerto del callao – 2023?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general de la investigación.

O.G.: Determinar la relación que tiene el delito de contrabando en la evasión tributaria aduanera en el puerto del callao – 2023.

1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

OE1. Determinar la relación que existe entre el ingreso y salida ilegal de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el puerto del callao – 2023.

OE2. Determinar la relación que existe entre la venta clandestina de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el puerto del callao – 2023.

OE3. Determinar la relación que existe entre la elusión del control aduanero y la evasión tributaria aduanera en el puerto del callao – 2023.

1.4 Justificación de la investigación

Nuestra investigación reviste gran importancia, ya que aborda un tema de relevancia jurídica y social: el flagelo del contrabando y su conexión con la corrupción y las organizaciones criminales a nivel nacional e internacional. La motivación para la realización de este estudio radica en la frecuencia alarmante con la que se denuncian casos de contrabando, actos de corrupción y actividades delictivas vinculadas al crimen organizado en nuestro país y en el mundo.

El delito de contrabando, definido como el ingreso ilegal de mercancías al territorio nacional evadiendo los controles aduaneros y el pago de impuestos correspondientes, supone graves afectaciones a la sociedad y la economía. Por un lado, perjudica las arcas fiscales al evadir los tributos, restando recursos al Estado para cumplir con sus obligaciones sociales. Por otro lado, fomenta actividades delictivas conexas, como el narcotráfico, el lavado de activos y la corrupción de funcionarios públicos. Asimismo, distorsiona la competencia leal entre empresas, perjudicando a aquellas que operan dentro del marco legal.

En relación con el ingreso y salida ilegal de mercancías, las ventas clandestinas y la elusión del control aduanero, también debemos mencionar la evasión ilegal de dicho control como un componente clave de esta problemática. Estas prácticas ilegales a menudo se encuentran estrechamente vinculadas al accionar de organizaciones criminales dedicadas al contrabando y otros delitos conexos, las cuales se valen de la corrupción de funcionarios para facilitar sus operaciones ilícitas.

A través de los últimos años, para enfrentar estos flagelos, ha sido necesario fortalecer la lucha contra el delito de contrabando, la corrupción y el crimen organizado. En atención a los casos emblemáticos que han salido a la luz a nivel nacional e internacional, se evidencia la falta de responsabilidad y ética de algunos funcionarios y servidores públicos, quienes incumplen el código de conducta que rige su actuación. Esta situación hace imperativo buscar alternativas de solución integral, que involucren medidas legales, operativas y de concientización ciudadana para erradicar estas prácticas delictivas que tanto daño causan al país.

1.5 Delimitación del estudio

1.5.1 Delimitación temática.

Esta investigación se centra en dos aspectos clave: primeramente, el análisis de los fundamentos que constituyen los delitos de contrabando; y en segundo lugar, la evaluación de las medidas de protección y estrategias para combatir la evasión tributaria aduanera en el contexto específico del puerto del Callao en 2023.

1.5.2 Delimitación espacial.

Por ser investigación básica-teórica, de aporte al conocimiento normativo del Derecho Penal y Procesal Penal su alcance es de arraigo nacional, pero las limitaciones de estudio nos obligan a realizarlo en la provincia constitucional del Callao donde se ubica el Puerto del Callao.

1.5.3 Delimitación temporal.

Se orientará el esfuerzo de búsqueda de información a las principales denuncias con aplicación del delito de contrabando, registrados en el año 2023.

1.5.4 Delimitación poblacional.

Objeto fundamental de estudio recaerá en la revisión de denuncias y procesos en los juzgados y fiscalías penales del Callao.

1.6 Viabilidad del estudio

La viabilidad de este estudio está respaldada por una estrategia integral de recolección de datos, que abarca una amplia gama de recursos informativos. Estos incluyen fuentes bibliográficas tradicionales, recursos digitales, archivos hemerográficos y documentación especializada. La incorporación de conocimientos especializados en la materia permitirá construir un sólido fundamento teórico y doctrinal, que se detallará exhaustivamente en el marco conceptual de referencia.

Esta investigación será llevada a cabo con recursos propios, garantizando así la cobertura de todos los gastos asociados a su desarrollo. Además, se ha establecido una planificación temporal adecuada para abordar cada fase del proceso investigativo, incluyendo la elaboración del proyecto inicial, la redacción del informe final y la preparación para la defensa de la tesis.

La combinación de estos elementos -acceso a fuentes diversas, fundamentación teórica robusta, financiamiento autónomo y una gestión eficiente del tiempo- asegura las condiciones necesarias para llevar a buen término este estudio, contribuyendo así al avance del conocimiento en el área específica de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Gonzales (2020), en su investigación titulada: *“El gasto público y el control del fraude aduanero en el Ecuador bajo el modelo de sustitución de importaciones: 2007-2017”* examinó, desde una perspectiva legal y teórica, las consecuencias de la estrategia gubernamental para reducir importaciones en la eficacia operativa de la Aduana del Ecuador. La implementación de esta política, que incluyó la introducción de obstáculos arancelarios y no arancelarios, tuvo efectos significativos. La modificación de la estructura arancelaria en 2007, diseñada para estimular la producción interna, resultó en un aumento de las tarifas aduaneras. Este incremento propició un alza en las prácticas de elusión fiscal en el ámbito aduanero, lo que a su vez obligó al gobierno a asignar mayores fondos para contrarrestar este fenómeno. Entre las medidas adoptadas se incluyó la aplicación de un gravamen adicional por servicios de supervisión aduanera sobre los productos importados.

No obstante, el estudio reveló que la estrategia de incrementar la asignación de recursos para combatir la evasión fiscal no siempre produjo los resultados anhelados. De hecho, los gravámenes aduaneros en el país llegaron a alcanzar cotas extraordinariamente elevadas, con picos de hasta 933%, un escenario que resultaba insostenible para la salud económica de la nación. Esta circunstancia desencadenó un ciclo pernicioso en el cual las inversiones realizadas en la supervisión aduanera no lograron actuar como un catalizador para aumentar la recaudación. Como consecuencia, se perpetuó una espiral ascendente de aranceles, gasto gubernamental y prácticas evasivas en el ámbito aduanero, sin lograr romper este patrón negativo.

Además, La investigación aportó evidencias que sugieren que un régimen arancelario excesivamente intrincado, caracterizado por una amplia variedad de tasas impositivas, múltiples exenciones, prohibiciones y autorizaciones especiales, además de una política arancelaria fluctuante, tuvo un impacto negativo en la capacidad recaudatoria de la entidad aduanera ecuatoriana. El análisis también señaló la presencia de una disminución en el empeño fiscal durante los periodos de bonanza petrolera, siendo este recurso la principal fuente de ingresos tributarios para el país.

Este escenario complejo puso de manifiesto cómo la interacción entre un sistema arancelario enrevesado y factores económicos externos puede socavar la eficacia de las estrategias de recaudación aduanera, planteando desafíos significativos para la gestión fiscal y el desarrollo económico sostenible del país.

Por otra parte, los hallazgos empíricos del estudio revelaron una dinámica interesante: la inversión estatal en activos fijos mostró un efecto positivo en el incremento de las importaciones. Sin embargo, este fenómeno no se replicó en otros sectores clave de la economía, como la inversión privada, el consumo doméstico o las exportaciones. Esta observación pone de manifiesto una aparente contradicción con los objetivos declarados de la política gubernamental, que buscaba equilibrar la balanza comercial mediante la estrategia de sustitución de importaciones.

El análisis sugiere que las medidas proteccionistas, tanto arancelarias como no arancelarias, tuvieron un efecto disuasorio en el acceso a insumos productivos para el sector privado. Paradójicamente, estas mismas restricciones no parecieron afectar de igual manera al sector público. Esta disparidad en el impacto de las políticas comerciales plantea interrogantes sobre la eficacia y equidad de las estrategias implementadas para promover el desarrollo económico nacional.

En definitiva, este estudio arrojó luz sobre las repercusiones que la implementación de una política arancelaria centralizada tiene en la eficiencia del sector productivo, la captación de ingresos aduaneros y el gasto gubernamental. Los hallazgos sugieren la conveniencia de flexibilizar el riguroso control arancelario en Ecuador, proponiendo una reducción y simplificación de las tasas impositivas.

En este contexto, se plantea la posibilidad de que el gobierno ecuatoriano reconsidere su estrategia comercial. Entre las propuestas se incluye un plan gradual de reducción arancelaria, la homogeneización de las tasas, el fortalecimiento de mecanismos contra prácticas comerciales desleales, la promoción de acuerdos de libre comercio y una participación más activa en foros de cooperación económica internacional.

Adicionalmente y, por último, se enfatiza la necesidad de reformular políticas relacionadas con los flujos de capital, la inversión extranjera y el gasto público. Estos ajustes deberían abordar aspectos cruciales como la mejora de la calidad regulatoria, el fortalecimiento del estado de derecho, la lucha contra la corrupción, y el perfeccionamiento de las capacidades y la calidad de los sistemas estadísticos nacionales.

En su trabajo de investigación *"Escenario jurídico de negociación integrada en el ámbito Aduanero"*, Cabrero (2018) analizó las diferencias existentes entre el rol del Agente de Aduana y el del Agente Comercial o Asesor en Comercio Exterior. Su objetivo principal fue dilucidar por qué, si bien ambos profesionales atienden a las necesidades del mismo sector (importadores y exportadores), sus funciones y requerimientos distan de ser idénticos.

El Agente Comercial o Asesor en Comercio Exterior asume la dirección integral del proceso de importación o exportación, actuando como representante directo del cliente. Su intervención abarca la interacción con todos los actores involucrados, tales

como entidades bancarias para la gestión de cartas de crédito y modalidades de pago; empresas de transporte y agentes de carga para el análisis de medios, tarifas y condiciones de envío; compañías aseguradoras para la contratación de pólizas, evaluación de riesgos y tramitación de siniestros; y operadores logísticos para la negociación de servicios de almacenamiento. Además, el Asesor realiza exhaustivos análisis de costos, elabora presupuestos detallados, determina las partidas que constituyen valor de mercancía, gastos, costos e IVA acreditable, y evalúa alternativas para optimizar los desembolsos del representado en conceptos como almacenaje, movilizaciones, embalajes y gastos portuarios, entre otros. Una de sus funciones clave es también la selección del Agente de Aduana idóneo para la consumación legal del despacho aduanero.

Por su parte, la figura del Agente de Aduana entra en escena una vez que recibe del cliente (importador o exportador) el conjunto de documentos de embarque. A partir de ese momento, este profesional revisa minuciosamente dichos documentos para verificar su validez y correcta emisión, lo cual dará lugar al inicio de su gestión como despachante de aduanas. En esta etapa, el Agente de Aduana se encarga de confeccionar, tramitar y efectuar el despacho de las mercancías desde los recintos de depósito aduanero hasta su destino final en las instalaciones del cliente.

En síntesis, si bien tanto el Agente de Aduana como el Agente Comercial o Asesor en Comercio Exterior trabajan para satisfacer las necesidades de importadores y exportadores, sus roles, responsabilidades y ámbitos de actuación difieren sustancialmente. Mientras que el Asesor gestiona de forma integral todo el proceso de comercio exterior, el Agente de Aduana se enfoca específicamente en los trámites y operaciones aduaneras propiamente dichas.

Duran (2021) con su investigación, *“La legislación aduanera y tributaria frente a las responsabilidades de los usuarios industriales y comerciales quindío zona franca*

s.a'”, destaca la privilegiada ubicación geográfica del departamento del Quindío, tanto desde una perspectiva logística como de disponibilidad de recursos primarios. Dicha situación privilegiada lo convierte en un atractivo económico y polo de fomento comercial para la Zona Franca del Quindío (QZF), lo cual, de cara al futuro de la región, podría generar mayores focos de inversión, promoviendo así el empleo y el desarrollo socioeconómico del departamento. Esto, a su vez, permitiría aprovechar las ventajas tributarias y minimizar los costos asociados al desarrollo de materias primas, insumos y bienes terminados.

De manera asertiva, el autor señala que el departamento del Quindío está desaprovechando las actuales oportunidades que ofrece el régimen de Zonas Francas Permanentes Especiales (ZFPE), al no promover de manera suficiente los sectores agrícola y turístico de la región. Estos ámbitos productivos, reconocidos por su riqueza y diversidad más allá del cultivo del café, se encuentran en pleno auge y representan alternativas prometedoras para el desarrollo de actividades comerciales y turísticas a nivel nacional e internacional, las cuales, en la actualidad, se encuentran subvaloradas.

La implementación de una infraestructura tecnológica de última generación se presenta como una necesidad imperativa para la Quindío Zona Franca (QZF), según lo expuesto por Duran. Esta plataforma avanzada no solo facilitaría una gestión más eficiente de las operaciones, sino que también contribuiría significativamente a la reducción de los tiempos operativos, lo cual, a su vez, impulsaría la posición competitiva del país en el ámbito internacional. Paralelamente, se enfatiza la crucial importancia de establecer una conexión directa y fluida con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta alianza estratégica se concibe como un pilar fundamental en la lucha contra las prácticas de contrabando, sirviendo como un mecanismo preventivo contra posibles complicaciones legales. Asimismo, esta colaboración institucional busca

cimentar un entorno de seguridad jurídica sólido, que actúe como barrera contra la proliferación descontrolada de normativas y la consecuente dispersión legal que podría entorpecer el funcionamiento eficaz de la zona franca.

Por último, el autor resalta que, en comparación con países como Chile, donde existen solo tres zonas francas y el impuesto a la renta es del 0%, las 120 zonas francas de Colombia pagan un beneficio de renta elevado. Además, el 75% de estas zonas francas son de inversión nacional y las utilizan principalmente para obtener beneficios en materia de IVA, generando así tasas de tributación diferentes a las generales y ocasionando una notoria dispersión.

En su investigación titulada "*Constitucionalización del Derecho Aduanero*", Gonzales (2021) examina la evolución del marco jurídico colombiano bajo la influencia del proceso de constitucionalización. Este fenómeno ha provocado una transformación dinámica en diversas áreas legales, encontrando distintos grados de adaptación. El nuevo paradigma del Estado social de derecho ha impulsado una reestructuración tanto formal como sustancial del sistema legal, con el propósito de alinearse con los objetivos estatales. En este contexto, el derecho aduanero no ha quedado al margen de esta tendencia, dado que las aduanas actúan como representantes directos del Estado en la implementación de políticas comerciales y, por extensión, en la consecución de las metas establecidas en la Constitución. Esta adaptación del derecho aduanero refleja un esfuerzo más amplio por armonizar las prácticas legales con los principios constitucionales fundamentales.

Aunque el derecho aduanero se rige por normativas internas, es importante reconocer su dimensión internacional, que se manifiesta a través de la adhesión a acuerdos y convenios transnacionales. Esta faceta implica un proceso de armonización de las regulaciones aduaneras nacionales con los estándares y prácticas que prevalecen en el comercio global. Además, requiere una adaptación a las dinámicas de integración

económica regional e internacional. Es crucial señalar que esta alineación con las normas internacionales no entra en conflicto con los principios fundamentales del Estado social de derecho. Por el contrario, este proceso de ajuste y modernización de las leyes aduaneras busca encontrar un equilibrio entre las obligaciones internacionales y los valores constitucionales del país. De esta manera, se persigue una convergencia entre la eficiencia en el comercio internacional y el respeto a los principios rectores del ordenamiento jurídico nacional, garantizando así una integración armoniosa de las prácticas aduaneras globales dentro del marco constitucional establecido.

García (2019, p. 150) en su estudio subraya la considerable autonomía interpretativa conferida a las autoridades aduaneras, lo cual les permite ejercer un amplio margen de discrecionalidad en la aplicación e interpretación de las normativas pertinentes. Esta facultad se materializa a través de la emisión de conceptos y directrices por parte de dichas autoridades. No obstante, este poder discrecional no está exento de riesgos, ya que introduce un elemento de subjetividad en la forma en que se entienden y se ponen en práctica las regulaciones aduaneras. Esta situación ha generado preocupación, pues en ocasiones ha resultado en interpretaciones que pueden comprometer los derechos fundamentales de quienes interactúan con el sistema aduanero. La complejidad de las normas aduaneras, combinada con esta discrecionalidad interpretativa, crea un escenario donde la aplicación de la ley puede variar significativamente, dependiendo de la perspectiva individual de cada funcionario o entidad aduanera. Este fenómeno plantea desafíos importantes en términos de equidad, previsibilidad y seguridad jurídica para los usuarios del sistema aduanero, quienes pueden enfrentarse a interpretaciones inconsistentes o potencialmente perjudiciales de las normativas que rigen sus actividades comerciales.

La promulgación de la Ley 1609 en 2013 marcó el inicio de una transformación significativa en el ámbito del derecho aduanero colombiano. Esta reforma no solo buscaba cumplir con los compromisos internacionales adquiridos, sino que también aspiraba a alinear la legislación aduanera nacional con los estándares globales más avanzados. El objetivo principal era simplificar y agilizar los procesos del comercio internacional, incorporando al mismo tiempo principios fundamentales que rigieran la actividad aduanera en consonancia con los preceptos constitucionales. Este proceso de modernización alcanzó un hito importante con la emisión del Decreto 1165 de 2019, que representa un avance crucial en la armonización del sistema jurídico aduanero. Este decreto logra integrar eficazmente las directrices y recomendaciones de organismos internacionales de gran relevancia, como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Además, incorpora elementos clave del Convenio de Kyoto y otros acuerdos de integración económica enfocados en facilitar el comercio global. Esta actualización normativa no solo moderniza el marco legal aduanero, sino que también posiciona a Colombia en sintonía con las mejores prácticas internacionales, fomentando un entorno más propicio para el comercio exterior y reforzando la competitividad del país en el escenario económico mundial.

2.1.2 Antecedentes nacionales.

La investigación conducida por Saldaña en 2021, titulada *"El contrabando y su impacto en la recaudación tributaria en el Puerto del Callao – 2020"*, se propuso examinar en profundidad las consecuencias de esta práctica ilícita sobre la capacidad recaudatoria de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Este estudio, de crucial importancia para comprender la dinámica entre las actividades ilegales y la fiscalidad en el contexto del comercio exterior, resaltó sobre cómo el contrabando obstaculiza significativamente la recolección integral de los tributos

aduaneros. Los resultados obtenidos no solo confirmaron la hipótesis inicial del investigador, sino que también pusieron de manifiesto la magnitud del desafío que enfrenta la entidad recaudadora en su misión de asegurar el cumplimiento tributario en las operaciones de comercio internacional.

La metodología empleada por Saldaña, que combinó entrevistas con un exhaustivo análisis documental, permitió desentrañar las múltiples facetas del impacto del contrabando. Más allá de la evidente reducción en la recaudación fiscal, el estudio reveló un efecto dominó que se extiende a diversos ámbitos de la economía y la sociedad. Entre las consecuencias identificadas, destaca el freno al desarrollo económico nacional, un fenómeno que se manifiesta a través del incremento de la informalidad y la generación de un entorno de competencia desleal que perjudica a las empresas que operan dentro del marco legal. Esta perspectiva multidimensional del problema subraya la necesidad de abordar el contrabando no solo como una cuestión fiscal, sino como un desafío que requiere una respuesta integral y coordinada por parte de las autoridades y la sociedad en su conjunto.

En lo que respecta al primer objetivo específico de la investigación, Saldaña logró establecer una relación directa entre el ingreso y la extracción ilegal de mercancías y la disminución de los ingresos tributarios en el Puerto del Callao. El mecanismo por el cual se produce este impacto negativo quedó claramente delineado: la imposibilidad de la SUNAT para registrar adecuadamente en el Documento Aduanero de Mercancías (DAM) y otros instrumentos fiscales los productos que entran o salen del país de manera clandestina. Esta omisión en el registro oficial no solo representa una pérdida inmediata de ingresos para el erario público, sino que también socava la integridad del sistema tributario en su conjunto. Además, el estudio puso de relieve la conexión entre el contrabando y otros fenómenos tributarios preocupantes, como la falta generalizada de

cultura tributaria y las prácticas de elusión y evasión fiscal. Esta interrelación sugiere que el contrabando no es un problema aislado, sino parte de un complejo entramado de desafíos que enfrentan las autoridades fiscales.

El análisis del segundo objetivo específico arrojó resultados igualmente significativos, demostrando cómo la elusión del pago de derechos aduaneros tiene un impacto directo y cuantificable en el gasto público del Puerto del Callao. La investigación de Saldaña logró establecer una clara cadena causal: la incapacidad de recaudar los tributos aduaneros correspondientes se traduce en una disminución de los recursos disponibles para financiar servicios esenciales como salud, educación, infraestructura y programas de agua, entre otros. Este hallazgo subraya la importancia crítica de combatir el contrabando no solo como un medio para proteger los ingresos fiscales, sino como una estrategia fundamental para salvaguardar el bienestar social y el desarrollo económico. La evidencia recopilada a través de diversas fuentes corroboró que la elusión de aranceles tiene un efecto directo en la reducción de los fondos destinados al gasto público, lo que a su vez limita la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones y metas presupuestarias. Esta conexión entre el contrabando y la restricción del gasto público pone de manifiesto la urgencia de implementar medidas más efectivas para combatir esta práctica ilícita, no solo como una cuestión de legalidad, sino como un imperativo para el desarrollo sostenible y equitativo del país.

En La investigación de Guevara (2018), titulada *"La regulación especial de la tentativa en el delito de tráfico de mercancías prohibidas o restringidas"*, aborda una cuestión crucial en el ámbito del derecho penal aduanero: la discrepancia normativa en el tratamiento de la tentativa entre el Código Penal general y la legislación específica de delitos aduaneros. El núcleo de la problemática identificada radica en la divergencia entre el Artículo 16 del Código Penal, que propugna una reducción prudencial de la pena en

casos de tentativa, y el Artículo 9 de la Ley de Delitos Aduaneros, que establece una pena mínima equiparable a la del delito consumado para tentativas en infracciones aduaneras. Esta disparidad normativa no solo representa una inconsistencia legal, sino que también plantea interrogantes fundamentales sobre los principios de proporcionalidad y justicia en la aplicación del derecho penal en el contexto específico de los delitos aduaneros.

El análisis crítico de Guevara se centra en las implicaciones de esta regulación especial, argumentando que la adopción de un régimen de pena tasada para los casos de tentativa en delitos aduaneros supone una vulneración de principios jurídicos fundamentales, específicamente los de culpabilidad y graduación de la pena. Esta aproximación legislativa, según el autor, constriñe significativamente la discrecionalidad judicial en la determinación de la pena, impidiendo una adecuada consideración de las circunstancias particulares de cada caso. Además, esta regulación especial tiene el efecto perverso de restringir al imputado a una única sanción posible, lo que podría interpretarse como una aplicación de normas menos favorables, contraviniendo así principios básicos del derecho penal. La crítica de Guevara subraya la importancia de mantener la coherencia y proporcionalidad en el sistema penal, incluso en áreas especializadas como el derecho aduanero.

El estudio pone de manifiesto una disyuntiva fundamental entre la parte general del Código Penal y las disposiciones específicas de la Ley de Delitos Aduaneros, atribuyendo esta inconsistencia a factores que trascienden lo meramente dogmático. Guevara sugiere que esta divergencia normativa responde a consideraciones utilitaristas o eficientistas, enmarcadas en una política criminal de corte punitivista que ha sido característica del Derecho Penal Aduanero, incluso a pesar de las reformas recientes. Esta observación resalta la tensión existente entre los principios generales del derecho penal y las exigencias prácticas percibidas en la lucha contra los delitos aduaneros. El autor

enfatisa la importancia de la conceptualización normativa de la tentativa en la parte general del Código Penal, argumentando que cualquier interpretación del Artículo 9 de la Ley de Delitos Aduaneros debe realizarse en consonancia con los principios fundamentales establecidos en la legislación penal general. Esta perspectiva subraya la necesidad de una armonización legal que respete tanto las particularidades del derecho aduanero como los principios rectores del sistema penal en su conjunto.

En el contexto de los delitos relacionados con el tráfico de mercancías prohibidas o sujetas a restricciones, se plantea una perspectiva jurídica que aboga por la aplicación del Artículo 16 del Código Penal como la normativa más favorable para el acusado. Esta disposición legal permite una disminución prudencial de la sanción penal, con la posibilidad de establecerla incluso por debajo del límite mínimo estipulado por la ley. Este enfoque se fundamenta en la premisa de que dicha norma ofrece mayores garantías procesales al individuo sometido a juicio. En contraposición, se argumenta que los magistrados y fiscales deberían abstenerse de aplicar las disposiciones contenidas en el Artículo 9 de la Ley de Delitos Aduaneros, dado que estas entran en conflicto con los principios fundamentales de culpabilidad y la graduación proporcional de las penas. Ante esta discrepancia normativa, se insta al poder legislativo a considerar la derogación del mencionado artículo, señalando la existencia de una incongruencia manifiesta con respecto a la sección general del Código Penal, particularmente en lo que concierne al Artículo 16, que regula la figura de la tentativa. Como medida provisional, se recomienda a los jueces que ejerzan su facultad de desvincularse de la aplicación de esta norma controvertida. Adicionalmente, se propone una modificación legislativa que contemple la exención de castigo en aquellos casos donde se verifique un desistimiento voluntario por parte del infractor, siempre y cuando las acciones ya ejecutadas no constituyan en sí mismas otros ilícitos penales.

Soto (2015), en su investigación titulada: *"Análisis jurídico del delito de contrabando y el control aduanero en la región Lambayeque en los años 2013-2014"*, arroja luz sobre las deficiencias inherentes al Régimen Penal Aduanero vigente. El estudio revela que la legislación actual se muestra insuficiente para abordar de manera efectiva la problemática del contrabando, evidenciando una brecha significativa entre la teoría jurídica y la práctica legislativa. Esta discrepancia se manifiesta en la ausencia de consideración de planteamientos teóricos cruciales por parte de los operadores del derecho durante el proceso de formulación y promulgación de leyes destinadas a salvaguardar los intereses del Estado frente a prácticas de competencia desleal. Tal omisión no solo compromete la integridad del sistema legal, sino que también obstaculiza la labor de la comunidad jurídica en su empeño por hacer cumplir las normativas y administrar justicia de manera equitativa y eficaz. Ante este panorama, el investigador subraya la imperativa necesidad de incorporar perspectivas provenientes de la legislación comparada, con el fin de enriquecer y fortalecer el marco jurídico nacional en materia de delitos aduaneros. La contrastación de la hipótesis global planteada en el estudio conduce a una conclusión general de gran relevancia: la investigación pone de manifiesto la existencia de empirismos normativos en la legislación nacional que rige el delito de contrabando y el control aduanero en la región Lambayeque durante el período 2013-2014. Esta constatación sugiere la urgencia de una revisión y actualización del corpus legal para abordar de manera más efectiva y comprehensiva los desafíos contemporáneos en el ámbito del control aduanero y la prevención del contrabando.

La insuficiencia del marco normativo actual se manifiesta en la persistente dificultad que enfrentan las autoridades para controlar eficazmente el contrabando en la región Lambayeque. A pesar de la implementación de inspecciones frecuentes y operativos de decomiso, los contrabandistas continúan explotando las lagunas y

ambigüedades presentes en la legislación aduanera, utilizándolas como vías de evasión legal. Esta situación se ve agravada por la ausencia de un sistema integrado y coordinado entre el Ministerio Público y la administración aduanera para el seguimiento y control de los decomisos efectuados. Asimismo, se evidencian discrepancias teóricas significativas en la aplicación de criterios sancionadores, donde coexisten sanciones de carácter administrativo con potenciales consecuencias penales. Esta dualidad se materializa en el requisito de que la mercancía incautada por el fiscal debe superar el valor de 3 Unidades Impositivas Tributarias para que el caso trascienda al ámbito penal. La proliferación del contrabando, reflejada en la amplia disponibilidad de mercancías ilícitas en el mercado peruano, subraya la urgente necesidad de fortalecer y perfeccionar el marco jurídico sancionador. Esta reforma se presenta como imperativa para mitigar los perjuicios económicos y sociales que sufre el Estado, derivados de la introducción y comercialización de productos que, al ser fruto del contrabando, eluden los controles y regulaciones establecidos, comprometiendo así la integridad del sistema comercial y tributario del país.

El análisis de los resultados de la investigación revela una situación preocupante en cuanto al conocimiento y aplicación de las normas relacionadas con el delito de contrabando en la región Lambayeque. Con un alarmante 57.14% de empirismos normativos frente a un 42.86% de logros, se evidencia una significativa brecha en la comprensión y aplicación efectiva de la legislación vigente. Esta disparidad subraya la urgente necesidad de implementar medidas correctivas y preventivas. En respuesta a esta problemática, se propone la creación de un sistema integrado que facilite la interconexión y coordinación entre la Policía, el Ministerio Público y Aduanas. Este enfoque sistémico permitiría un control más riguroso y eficiente, aumentando la capacidad de las autoridades para identificar, perseguir y sancionar a los actores involucrados en actividades de

contrabando. Además, los hallazgos indican un preocupante 67.42% de empirismos normativos por parte de la comunidad jurídica, lo que sugiere la necesidad imperiosa de desarrollar e implementar políticas que fortalezcan el control y la observancia de las normativas tributarias y aduaneras. Estas medidas no solo buscarían proteger el régimen tributario, sino también fomentar una cultura de cumplimiento legal y contribuir a la lucha frontal contra esta actividad ilícita que socava la economía y la seguridad nacional.

Para abordar de manera efectiva esta compleja problemática, se propone un enfoque colaborativo que involucre a todas las partes interesadas: autoridades responsables, comunidad jurídica y sociedad en general. Se recomienda potenciar el papel de las fiscalías especializadas en delitos aduaneros y contrabando, aprovechando al máximo el sistema integrado propuesto entre el Ministerio Público, la Policía y Aduanas. Este esfuerzo conjunto debe orientarse hacia la aplicación rigurosa y consistente de las sanciones establecidas en la legislación, con el objetivo último de erradicar el delito de contrabando. Para materializar esta estrategia, se subraya la importancia del liderazgo de la Fiscalía de la Nación en la coordinación y gestión de los esfuerzos interinstitucionales. Este organismo debe asumir un papel proactivo en el establecimiento de canales de comunicación efectivos y protocolos de colaboración con Aduanas y la Policía Nacional. Solo a través de una acción coordinada y sostenida se podrá aspirar a una reducción significativa de esta actividad ilegal, protegiendo así la integridad económica y jurídica del país.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 El Contrabando.

El ingreso de mercancías a través de los canales oficiales y regulados proporciona al Estado un mecanismo esencial para ejercer control sobre el flujo comercial y, consecuentemente, para la recaudación de impuestos y aranceles. Esta captación de

recursos fiscales es fundamental para el funcionamiento del aparato estatal, permitiendo la provisión de servicios públicos esenciales y el mantenimiento de las estructuras gubernamentales. No obstante, esta dinámica se ve severamente comprometida cuando, mediante diversas estrategias y prácticas contrarias a la legislación vigente, ciertos bienes logran penetrar las fronteras nacionales eludiendo el pago de los gravámenes correspondientes a su importación. Este fenómeno es resultado directo de la acción deliberada de individuos y organizaciones criminales que se especializan en burlar los sistemas de control aduanero. Tal práctica ilícita, comúnmente denominada contrabando, no solo implica una transgresión de las normativas aduaneras, sino que además conlleva un elemento de intencionalidad dolosa en su ejecución. Como señala Vela (2011), la presencia del dolo es un componente intrínseco en estos actos delictivos, lo cual subraya la gravedad de estas infracciones y su impacto perjudicial en la economía nacional. Esta situación no solo menoscaba la capacidad recaudatoria del Estado, sino que también distorsiona los mercados, fomenta la competencia desleal y socava los cimientos de la legalidad y la justicia tributaria, planteando un desafío multidimensional para las autoridades y la sociedad en su conjunto.

Según la revista de la Sociedad Nacional de Industrias de junio del 2024 señala que:

El 58,8% del contrabando que ingresa al Perú corresponde a las fronteras entre Perú, Bolivia y Chile.

El Con fecha 23 de junio de 2023, se ha puesto de manifiesto una preocupante realidad que afecta al tejido económico y social del Perú. Claudia Linares, en su calidad de presidenta de la Comisión de Lucha contra el Comercio Ilícito de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), ha revelado información crucial sobre las diversas estrategias empleadas para el transporte y distribución de mercancías de contrabando. Según su

informe, el flujo ilegal de productos que penetra por la región meridional del país se ramifica posteriormente hacia diversos centros de comercio, tanto en la capital como en las provincias, mediante una variedad de métodos sofisticados. Entre las tácticas más frecuentemente utilizadas, destaca la modalidad denominada "caleta", que implica el ocultamiento de mercancías en vehículos especialmente adaptados para este propósito. Asimismo, se ha identificado el método conocido como "hormiga", caracterizado por el traslado de pequeñas cantidades de productos ilícitos por parte de individuos que actúan de manera aparentemente independiente. Otra técnica detectada es la de los "chacales", que involucra el uso de servicios de paquetería y encomiendas para el envío de artículos de contrabando. Por último, pero no menos significativa, se encuentra la modalidad "ballena", que consiste en el camuflaje de grandes volúmenes de mercancía ilegal en camiones cisterna, aprovechando su capacidad de carga y la dificultad de inspección. Esta diversidad de métodos ilustra la complejidad y sofisticación del problema del contrabando en el Perú, planteando desafíos significativos para las autoridades y los sectores productivos legales.

En el marco del Seminario Internacional titulado "Del Comercio Informal al Crimen Organizado: Los desafíos de la región frente al contrabando", evento que congregó a representantes gremiales de Perú, Bolivia y Chile, Claudia Linares expuso una realidad alarmante sobre el fenómeno del contrabando en la capital peruana. La experta señaló que ciertos enclaves comerciales ampliamente conocidos en Lima, tales como Polvos Azules, Malvinas y Unicachi, se han convertido en puntos neurálgicos para la distribución de mercancías ilegales provenientes de la región sur del país. Linares enfatizó que este problema trasciende la mera circulación de productos ilícitos, subrayando que el contrabando actúa como catalizador de una extensa red de corrupción. Esta red, según explicó, involucra a una diversidad de actores que operan al margen de la

ley, incluyendo profesionales del ámbito legal y contable que han comprometido su ética, gestores administrativos de dudosa reputación, elementos policiales corruptos, funcionarios aduaneros que incumplen sus deberes, magistrados que han abandonado sus principios éticos, comunicadores que han traicionado su responsabilidad informativa, y autoridades que han claudicado en su deber de salvaguardar la legalidad. Esta compleja trama de complicidades, advirtió Linares, no solo facilita la operación del contrabando, sino que además erosiona los cimientos institucionales y morales de la sociedad, planteando un desafío multidimensional que requiere una respuesta coordinada y contundente por parte de las autoridades y la sociedad civil.

En su intervención, profundizó en la evolución y complejidad actual del fenómeno del contrabando en la región. Según su análisis, esta práctica ilícita ha experimentado una transformación radical, dejando atrás su concepción tradicional como una actividad limitada al tránsito transfronterizo de mercancías a pequeña escala, realizado principalmente por comerciantes minoristas. En su lugar, el contrabando se ha metamorfoseado en una operación delictiva de gran envergadura, estrechamente vinculada y articulada con las estructuras del crimen organizado y sus extensas redes de operación. La experta enfatizó que esta mutación ha amplificado significativamente el alcance y las repercusiones del contrabando, convirtiéndolo en un engranaje crucial dentro de un ecosistema criminal más amplio y diversificado. En este contexto, Linares lanzó una advertencia contundente sobre las interconexiones perniciosas que el contrabando ha establecido con otras actividades ilícitas de alto impacto social y económico. Específicamente, señaló la existencia de vínculos estrechos entre el contrabando y otras economías ilegales de gran escala, como el narcotráfico, que socava la salud pública y la seguridad; la trata de personas, que atenta contra los derechos humanos fundamentales; y la minería y tala ilegales, que representan una amenaza directa

para el medio ambiente y los recursos naturales. Esta convergencia de actividades delictivas no solo magnifica los daños causados por el contrabando en sí mismo, sino que también contribuye a la consolidación de estructuras criminales más robustas y resilientes, planteando desafíos aún más complejos para las autoridades y la sociedad en su conjunto.

Principales bienes afectados por el contrabando

En el marco de la discusión sobre el impacto del contrabando en la región, Pietro Boggero, quien ocupa el cargo de jefe de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Puno, aportó datos reveladores sobre la magnitud económica de este fenómeno ilícito. Según la información proporcionada por Boggero, el flujo de mercancías ilegales a través de la zona fronteriza meridional alcanza cifras alarmantes, superando los 349 millones de dólares estadounidenses. Esta estadística pone de manifiesto la envergadura del problema y subraya la urgente necesidad de implementar medidas más efectivas para contrarrestar esta actividad delictiva que socava la economía formal y priva al Estado de recursos significativos. La magnitud de estas operaciones ilegales no solo refleja la sofisticación de las redes de contrabando, sino que también evidencia los desafíos que enfrentan las autoridades aduaneras y de seguridad en su lucha contra este flagelo económico y social.

En su exposición detallada, Boggero hizo mención sobre la distribución geográfica y la naturaleza de las operaciones de contrabando que afectan al Perú. Según los datos presentados, una porción mayoritaria y significativa del flujo ilegal de mercancías, específicamente el 58,8% del total, penetra en el territorio nacional a través de los corredores fronterizos localizados en las regiones de Puno y Tacna. Esta concentración geográfica del ingreso ilegal de productos subraya la importancia estratégica de estas zonas para las redes de contrabando y, consecuentemente, para los

esfuerzos de control y prevención. En cuanto a la tipología de los bienes objeto de este tráfico ilícito delineó un panorama diverso que abarca una amplia gama de productos. Entre los artículos más frecuentemente contrabandeados, destacan las prendas de vestir, que incluyen tanto ropa nueva como usada, así como cigarrillos, una variedad de productos alimenticios, y combustibles. Esta enumeración, sin embargo, no es exhaustiva, ya que el funcionario indicó la existencia de otros productos que también son objeto de este comercio ilegal. El impacto de estas actividades ilegales no se limita a las zonas de ingreso, sino que se extiende a lo largo y ancho del territorio nacional. Boggero enfatizó que estos productos de origen ilícito encuentran canales de distribución y comercialización en diversos espacios comerciales, infiltrándose en el tejido económico del país. Centros comerciales, mercados tradicionales y ferias temporales o permanentes se convierten, así, en puntos de venta para estas mercancías, lo que no solo representa una competencia desleal para el comercio legítimo, sino que también plantea riesgos para los consumidores y merma la recaudación fiscal del Estado.

El evento académico internacional titulado "Del Comercio Informal al Crimen Organizado: Los desafíos de la región frente al contrabando" marcó un hito significativo en el abordaje colaborativo de la problemática del contrabando en la región andina. Esta conferencia, celebrada de manera simultánea en las ciudades bolivianas de Santa Cruz y La Paz, congregó a un distinguido grupo de especialistas, delegados de asociaciones empresariales y representantes gubernamentales provenientes de Perú, Bolivia y Chile. La organización del seminario fue fruto de un esfuerzo conjunto entre instituciones de renombre de los tres países: la Sociedad Nacional de Industrias de Perú, la Cámara Nacional de Industrias (CNI) y la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (Cainco) de Bolivia, así como la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CNC) de Chile. Este encuentro se destacó por ser pionero en reunir en un

mismo foro a actores tanto del ámbito público como del sector privado, con el propósito de examinar y proponer soluciones integrales a la compleja problemática del contrabando. La relevancia de este evento radica en su enfoque holístico, reconociendo que el contrabando no solo socava la formalidad económica, sino que también obstaculiza significativamente el desarrollo socioeconómico de las naciones afectadas. Al propiciar un espacio de diálogo y colaboración transnacional, este seminario sentó las bases para un abordaje más efectivo y coordinado de un desafío que trasciende las fronteras nacionales y requiere de estrategias concertadas para su mitigación.

Rutas de tráfico ilícito

Según la exposición del funcionario de Aduanas, la actividad ilícita del contrabando en la región meridional se concentra principalmente en tres corredores estratégicos. El primero de estos se sitúa en la Zona Norte del departamento de Puno, donde se han identificado múltiples rutas de ingreso ilegal de mercancías. Una de estas vías parte desde territorio boliviano, atraviesa la localidad de Virupaya, continúa por Moho y Huancané, para finalmente alcanzar la ciudad de Juliaca. Paralelamente, existe otra ruta que, iniciando también en Bolivia, pasa por Patacayle antes de seguir el mismo recorrido por Moho, Huancané y Juliaca. La tercera variante de este corredor norteño de Puno sigue un trayecto similar, pero incorpora el punto de Chejepampa en su recorrido antes de conectar con Huancané y culminar en Juliaca. Estas rutas, cuidadosamente trazadas por las redes de contrabando, aprovechan la geografía accidentada y la relativa porosidad de la frontera para introducir mercancías ilegales, representando un desafío significativo para las autoridades aduaneras y de control fronterizo en su esfuerzo por salvaguardar la integridad económica y fiscal del país.

Una segunda ruta principal de contrabando, localizada en la Zona Sur y que tiene como punto de origen la región del Tripartito, en confluencia con la Zona Franca de

Iquique (ZOFRI). Esta ruta se ramifica en tres trayectorias distintas, todas iniciando en el Tripartito y pasando por puntos comunes como Kallapuma, Ancomarca, Ipiñuma, Chinga y Pisacoma. La primera variante de este corredor continúa por Kelluyo hasta alcanzar Desaguadero, un importante punto fronterizo. La segunda alternativa se desvía hacia el Hito 27, un punto estratégico en la demarcación fronteriza. La tercera opción, después de Pisacoma, se dirige hacia Totoroma antes de culminar en Juli. Estas rutas intrincadas evidencian la complejidad del entramado logístico utilizado por los contrabandistas, aprovechando la diversidad geográfica y las zonas de difícil acceso para eludir los controles aduaneros. La mención específica de la Zona Franca de Iquique subraya la conexión entre las políticas comerciales regionales y los desafíos en el control del contrabando, planteando interrogantes sobre la efectividad de los mecanismos de supervisión en estas áreas de régimen especial.

La tercera ruta principal de contrabando, se origina en Bolivia y se extiende hacia la Zona Sur del Perú. Este corredor ilícito se caracteriza por su diversificación en cuatro trayectorias distintas, todas con punto de partida en territorio boliviano. La primera de estas rutas transita por Desaguadero, un punto neurálgico en la frontera peruano-boliviana, continúa por Mazocruz y finaliza su recorrido en la región de Moquegua. La segunda variante, igualmente iniciando en Desaguadero y pasando por Mazocruz, se desvía hacia Capazo, prosigue por Tarata y culmina en la ciudad de Tacna. La tercera opción establece una conexión directa entre Bolivia y la capital regional de Puno, atravesando Desaguadero y Juli. Por último, la cuarta ruta identificada evita Desaguadero, optando por ingresar a través de Yunguyo antes de dirigirse a Juli y concluir también en Puno. Esta intrincada red de rutas pone de manifiesto la complejidad logística del contrabando en la región sur, evidenciando cómo los traficantes explotan la diversidad geográfica y las múltiples vías de acceso para eludir los controles fronterizos y aduaneros,

lo que subraya la necesidad de estrategias de vigilancia más sofisticadas y coordinadas entre las autoridades de ambos países.

Es importante destacar la complejidad y diversidad del flujo de contrabando que transita por la región de Puno. Esta zona fronteriza se ha convertido en un punto estratégico para la entrada ilegal de una amplia gama de productos. Por un lado, se observa el ingreso de artículos manufacturados en Bolivia, principalmente alimentos y combustibles, aprovechando la proximidad geográfica y las diferencias en los costos de producción entre ambos países.

Paralelamente, Puno funciona como un corredor de tránsito para mercancías provenientes de la Zona Franca de Iquique (Zofri) en Chile. Estos productos, en su mayoría bienes manufacturados, son introducidos ilegalmente al Perú evadiendo los controles aduaneros y fiscales. La Zofri, concebida originalmente como un motor de desarrollo económico regional, se ha convertido inadvertidamente en una fuente de abastecimiento para las redes de contrabando.

Adicionalmente, esta región fronteriza sirve como ruta de paso para el contrabando originario de Paraguay, con especial énfasis en los cigarrillos. Esta situación pone de manifiesto la naturaleza transnacional del problema, involucrando a múltiples países en la cadena de suministro ilegal.

La convergencia de estas diversas corrientes de contrabando en Puno subraya la complejidad del desafío que enfrentan las autoridades aduaneras y policiales. Este fenómeno no solo representa una pérdida significativa de ingresos fiscales para el Estado peruano, sino que también distorsiona los mercados locales y regionales, afectando negativamente a los comerciantes y productores que operan dentro del marco legal.

Valor de mercancías incautadas

La Comisión de Lucha contra el Comercio Ilícito de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), basándose en datos proporcionados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), ha revelado cifras alarmantes sobre el contrabando en la región sur del Perú durante el año 2022. Las autoridades lograron incautar mercancías por un valor que excedió los 6,4 millones de dólares estadounidenses. Sin embargo, esta cantidad representa apenas el 2% del valor total estimado de los productos que ingresan de manera ilegal por esta zona fronteriza, lo que subraya la magnitud del problema y la eficacia limitada de los esfuerzos de control actuales.

El análisis detallado de las incautaciones revela una distribución significativa entre diversas categorías de productos. Las prendas de vestir encabezan la lista, constituyendo el 36% del valor total incautado, con una cifra que supera los 2,3 millones de dólares. Los cigarrillos ocupan el segundo lugar, representando el 32% del valor total, con incautaciones que alcanzan los 2 millones de dólares. La ropa usada también figura prominentemente, con un 17% del valor total, equivalente a 1,1 millones de dólares. El calzado y los licores completan las principales categorías, con valores de incautación de 526.546 dólares (8%) y 382.819 dólares (6%), respectivamente.

Estas estadísticas no solo ilustran la diversidad de productos objeto de contrabando, sino que también ponen de manifiesto las preferencias de los contrabandistas y las demandas del mercado ilegal. La predominancia de artículos de vestir y cigarrillos sugiere una demanda constante de estos productos en el mercado negro, posiblemente impulsada por sus altos márgenes de beneficio y la facilidad relativa de su transporte y distribución. Además, la presencia significativa de ropa usada en estas cifras plantea interrogantes sobre los canales de suministro y las implicaciones sanitarias de este comercio ilícito.

La discrepancia entre el valor de las mercancías incautadas y el estimado total del contrabando subraya la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de control y vigilancia en las fronteras del sur del Perú. Estas cifras también sugieren que las estrategias actuales para combatir el contrabando pueden requerir una revisión y actualización para abordar de manera más efectiva este complejo desafío económico y de seguridad nacional.

El gremio industrial solicitó a Ipsos Opinión y Mercado la elaboración de una encuesta de percepción del contrabando en los peruanos (nivel nacional urbano).

El análisis de las respuestas obtenidas en la encuesta arrojó datos significativos sobre la percepción del contrabando. Una abrumadora mayoría, representada por el 87% de los participantes, estableció una conexión directa entre las prácticas de contrabando y la corrupción. Más de la mitad de los encuestados, específicamente el 61%, calificó el contrabando como una actividad ilícita que debería ser erradicada. Además, un porcentaje considerable, el 53% de los consultados, identificó a los grupos delictivos organizados y a los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción como los principales beneficiarios de estas operaciones ilegales. Estos hallazgos subrayan la preocupación generalizada sobre el impacto negativo del contrabando en la integridad institucional y la percepción pública de que esta actividad ilegal está profundamente entrelazada con redes criminales y prácticas corruptas dentro del sistema.

Por último, el análisis geográfico de los resultados revela variaciones significativas en la percepción de la relación entre contrabando y corrupción a lo largo del territorio nacional. La zona septentrional del país destaca por presentar la asociación más pronunciada entre estas dos problemáticas, con un 88% de los participantes reconociendo este vínculo. La capital, Lima, y la región oriental muestran cifras similares, con un 86% de los encuestados estableciendo esta conexión. En la zona central, el

porcentaje se mantiene elevado, alcanzando un 84%. Sin embargo, se observa una disminución notable en la región meridional, donde la percepción de esta relación se reduce al 77% de los consultados. Estas diferencias regionales sugieren la existencia de factores locales que influyen en la percepción pública sobre la interconexión entre las actividades de contrabando y las prácticas corruptas.

2.2.1.1 Conceptualización de Actividad Formal, Informal y Contrabando.

El estudio de la diversidad en el entorno económico urbano desde una perspectiva institucional, como lo plantean Valencia y Aldices (1998), se fundamenta en el concepto de la coexistencia e interrelación de diversos modelos organizativos en la producción y prestación de servicios. La caracterización de estos modelos se basa en las condiciones materiales que enmarcan los procesos de trabajo y producción, las dinámicas laborales y la forma de integración en el mercado. Utilizando este enfoque analítico, es posible identificar al menos dos estructuras organizativas distintas en el ámbito del comercio y los servicios urbanos. Estas estructuras reflejan las diferentes maneras en que las actividades económicas se configuran y operan dentro del tejido urbano, respondiendo a diversos factores socioeconómicos, culturales y regulatorios. Esta conceptualización permite una comprensión más profunda de la complejidad del sistema económico en las áreas urbanas, reconociendo que no existe un modelo único de organización, sino una variedad de formas que coexisten y se influyen mutuamente, que son:

a) Las operaciones que se enmarcan en el sector formal se distinguen por presentar una estructura organizativa del trabajo claramente delimitada, donde se observa una nítida separación entre la titularidad de los medios productivos, la gestión empresarial y la ejecución directa de las tareas laborales. Desde el punto de vista tecnológico, estas actividades se caracterizan por una inversión de capital de moderada a alta, con una tendencia favorable hacia la actualización y mejora de los procesos técnicos. Como

resultado de esta configuración, se alcanza un nivel de productividad por empleado comparativamente elevado, lo cual permite la generación de mayores márgenes de beneficio y, consecuentemente, posibilita el ofrecimiento de remuneraciones más atractivas a la fuerza laboral. Este modelo de organización tiende a fomentar un ciclo de reinversión y crecimiento sostenido dentro del marco de la economía regulada.

b) En contraposición, las actividades que se desarrollan en el ámbito informal presentan características diametralmente opuestas. Su modelo organizativo del trabajo se caracteriza por una estructura indiferenciada, donde un mismo individuo o núcleo familiar aglutina las funciones de propietario, gestor y trabajador directo. Desde la perspectiva técnica, estas operaciones se distinguen por un uso predominante del factor humano, con escasa inversión en capital. La eficiencia laboral en este sector está estrechamente ligada al grado de integración en el mercado local, lo que frecuentemente resulta en márgenes de beneficio mínimos o incluso nulos. Como consecuencia, las compensaciones económicas para los trabajadores en este segmento tienden a ser significativamente más bajas en comparación con el sector formal. Esta configuración refleja una realidad económica donde la supervivencia y la adaptabilidad priman sobre la acumulación de capital y la expansión estructurada.

De acuerdo con Valencia y Alcides (1998), la conceptualización de Hernando de Soto define la economía informal como un "mecanismo no regulado para alcanzar objetivos lícitos". Esta definición engloba actividades como el contrabando, pero excluye explícitamente prácticas como el narcotráfico, que se cataloga como una economía ilegal, es decir, un sistema no regulado que persigue fines ilícitos. Ambas modalidades pueden considerarse como elementos constitutivos de un concepto más amplio: la "Economía Sumergida". Este término abarca todas aquellas transacciones y actividades económicas que, por su naturaleza, eluden los sistemas oficiales de registro y cuantificación,

permaneciendo así al margen de las estadísticas y controles gubernamentales. Esta perspectiva ofrece un marco más comprehensivo para entender las diversas formas de actividad económica que operan fuera de los canales formales y regulados.

El concepto de "Sector Informal Urbano" se refiere a un segmento económico compuesto por entidades comerciales de pequeña escala, que incluyen negocios unipersonales, emprendimientos familiares y microempresas. Este sector emergió como una respuesta adaptativa frente a la insuficiente capacidad de absorción laboral por parte del sector económico modernizado. Estas unidades económicas representan una alternativa de subsistencia y generación de ingresos para aquellos individuos que no logran insertarse en el mercado laboral formal, caracterizándose por su flexibilidad operativa y su capacidad para operar en los intersticios de la economía urbana. Su proliferación refleja tanto las limitaciones estructurales del sistema económico formal como la resiliencia y creatividad de los actores económicos marginados.

La evolución de la Política Criminal se presenta como una respuesta necesaria a las cambiantes dinámicas de la criminalidad en la sociedad contemporánea. Este campo de la ciencia jurídica penal se ve obligado a una constante adaptación, reconociendo que las actividades delictivas adquieren nuevas formas y estrategias con el paso del tiempo. Frente a esta realidad, el Estado se encuentra en la posición de tener que redefinir y actualizar sus instrumentos y métodos para enfrentar eficazmente las manifestaciones emergentes del crimen. Este proceso de adaptación implica un enfoque multifacético que incluye la investigación rigurosa y el análisis de datos para generar información crucial que permita contrarrestar los problemas delictivos de manera efectiva. La política criminal moderna busca un equilibrio delicado entre el fortalecimiento de los mecanismos de persecución penal y el respeto irrestricto al debido proceso, garantizando así la integridad del sistema judicial. En este contexto, Quiroz (2008) aporta una perspectiva

histórica valiosa al señalar que la colaboración eficaz, lejos de ser una innovación reciente, tiene sus raíces en la antigua Roma, donde se aplicaba bajo el principio de recompensa. Este concepto experimentó un desarrollo legislativo significativo en Italia como respuesta al surgimiento y expansión de organizaciones mafiosas. En la actualidad, la colaboración eficaz se ha consolidado como una herramienta fundamental en el arsenal de las autoridades judiciales, especialmente útil en la investigación y persecución de ciertos tipos de delitos complejos, reflejando así la adaptabilidad y evolución continua de las estrategias legales frente a los desafíos criminales contemporáneos.

2.2.2 Evasión Tributaria Aduanera.

Quispe, Reyes (2023) La evasión tributaria se presenta como un desafío global que trasciende las fronteras nacionales, arraigado en la historia misma de los sistemas impositivos. Este fenómeno, aunque con variaciones en su magnitud, ha sido una constante desde la implementación de los primeros tributos, motivado principalmente por el afán de lucro individual a expensas de las contribuciones obligatorias al Estado. Tarrillo y Chilón (2022) ofrecen una perspectiva integral de esta problemática, definiéndola como la omisión deliberada del pago de impuestos establecidos por ley, lo que constituye no solo una infracción administrativa sino también un acto ilegal. Esta conducta no solo transgrede las normativas fiscales vigentes, sino que tiene repercusiones profundas y multifacéticas en el tejido socioeconómico de las naciones. La evasión tributaria erosiona significativamente los ingresos estatales, lo que a su vez desestabiliza el delicado equilibrio de los sistemas económicos, sociales y tributarios. Además, genera distorsiones en la equidad distributiva de la carga fiscal entre los ciudadanos, socavando uno de los principios fundamentales de la justicia tributaria. La complejidad y las ramificaciones de este problema subrayan la imperiosa necesidad de abordarlo desde una perspectiva holística, que no solo se centre en sus manifestaciones inmediatas, sino que profundice

en el análisis de sus causas subyacentes y las consecuencias de largo alcance que genera en la sociedad. Este enfoque multidimensional es crucial para desarrollar estrategias efectivas que mitiguen la evasión tributaria y fortalezcan la integridad de los sistemas fiscales a nivel global. Imaginemos un escenario donde el propietario de un camión de carga lo alquila sin saber que será utilizado para transportar mercancía robada. Durante su trayecto, el vehículo es interceptado por las autoridades, lo que resulta en su inmediata incautación al ser considerado instrumento del delito, a pesar de la ignorancia del dueño sobre las actividades ilícitas. Esta situación plantea un desafío legal que requerirá una investigación posterior, durante la cual el propietario deberá presentar documentación que respalde su inocencia y desconocimiento de los hechos delictivos. Este proceso es crucial, ya que la falta de evidencia que exonere al dueño podría llevar al decomiso permanente del vehículo. Este caso hipotético ilustra la complejidad de los procedimientos de incautación y subraya la importancia de mantener registros detallados en transacciones de alquiler de vehículos, así como la necesidad de un sistema legal que equilibre la lucha contra el crimen con la protección de los derechos de propiedad de ciudadanos inocentes.

La experiencia de otros países que enfrentan desafíos similares en materia tributaria puede ofrecer valiosas lecciones para el Perú, un país que aún tiene un largo camino por recorrer en su desarrollo económico, social y político. En el ámbito específico de la tributación, recae sobre el Estado la responsabilidad fundamental de fomentar la formalización fiscal mediante un enfoque integral que incluya el análisis social, la promoción de la educación tributaria desde edades tempranas en las instituciones educativas, y la implementación de campañas informativas efectivas.

García et al. (2020) señalan una distinción crucial entre las prácticas tributarias de las naciones desarrolladas y las de América Latina. Mientras que las primeras tienden a implementar sistemas de impuestos progresivos, en América Latina predominan los

esquemas regresivos. Estos últimos imponen cargas desproporcionadas sobre los contribuyentes de menores ingresos a través de impuestos indirectos, exacerbando las desigualdades existentes. Esta disparidad en los enfoques tributarios se ve agravada por factores como las brechas económicas, sociales, políticas, administrativas y fiscales, que en conjunto aumentan la propensión de los ciudadanos a evadir sus obligaciones tributarias.

En el contexto peruano, la reciente actualización de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2023, fijada en S/4,950.00, representa un incremento significativo respecto al valor de S/4,400.00 establecido en 2021. Esta modificación tiene implicaciones complejas en el ámbito tributario, dado que la UIT sirve como referencia para el cálculo de diversas obligaciones fiscales y sanciones por infracciones. Por un lado, este ajuste puede reflejar un intento de adaptar el sistema tributario a la realidad económica actual. Sin embargo, también plantea desafíos en términos de su impacto en los contribuyentes, especialmente en aquellos de menores recursos, y en la capacidad del Estado para implementar y hacer cumplir las regulaciones fiscales de manera equitativa y efectiva.

2.2.2.1 Contenido dual del delito de contrabando.

El fenómeno del contrabando, en su dimensión delictiva, presenta una complejidad jurídica notable que se refleja en un tratamiento legislativo heterogéneo y, en ocasiones, contradictorio. Esta particularidad, como señala Vidal en su análisis de 2010, deriva de la naturaleza dual del contrabando como infracción. Por una parte, su categorización como acto ilícito lo sitúa bajo la égida de los principios fundamentales del derecho penal general, con todas las implicaciones que esto conlleva en términos de garantías procesales y derechos del acusado. Sin embargo, simultáneamente, su intrincada relación con aspectos tributarios y consideraciones de política económica le confiere un carácter marcadamente fiscalista, orientado a la protección de los intereses económicos

del Estado. Esta dualidad genera una tensión constante en el abordaje jurídico del contrabando, manifestándose en discrepancias significativas tanto en la forma de conceptualizar el delito como en los mecanismos para su persecución y sanción. El componente penal del contrabando exige un enfoque prudente y meticuloso, estrictamente adherido al principio de tipicidad y respetuoso de las garantías individuales consagradas en el ordenamiento jurídico. Este paradigma da lugar a un debate intenso entre las corrientes doctrinales: por un lado, los defensores de un enfoque garantista o humanista abogan por una interpretación restrictiva de la norma penal y una aplicación cautelosa de las sanciones; por otro, existen posturas que propugnan por un endurecimiento de las penas como mecanismo disuasorio, buscando desincentivar la comisión de este tipo de delitos mediante la amenaza de consecuencias jurídicas más severas.

La evolución del pensamiento jurídico-penal en las últimas décadas ha experimentado un giro significativo, según señalan los destacados juristas Jakobs y Cancio en su análisis crítico de las tendencias contemporáneas. Estos autores observan una transformación paradigmática en la que la tradicional perspectiva humanitaria y garantista del derecho penal, caracterizada por su énfasis en la protección de los derechos fundamentales del individuo y la aplicación restrictiva del poder punitivo del Estado, ha cedido terreno ante una corriente de pensamiento más rigorista y expansiva. Esta nueva tendencia se manifiesta en una ampliación del ámbito de aplicación del derecho penal y una intensificación de las sanciones impuestas. Tal enfoque, que los autores identifican como la "doctrina de la seguridad ciudadana", busca establecer las bases teóricas y prácticas de lo que se ha denominado el "Derecho Penal del Enemigo". Este concepto controvertido se caracteriza por la implementación de normas procesales que limitan significativamente las garantías individuales tradicionalmente reconocidas en el proceso

penal, acompañadas de un marcado endurecimiento en la severidad de las penas. La construcción teórica del Derecho Penal del Enemigo evoca, de manera inquietante, elementos propios del Derecho Penal Autoritario, una reminiscencia de sistemas jurídicos asociados a regímenes totalitarios. Su premisa fundamental, particularmente problemática desde una perspectiva de derechos humanos y principios democráticos, radica en la división dicotómica de la sociedad: por un lado, los "ciudadanos", merecedores de la plena protección y garantías del sistema jurídico; y por otro, los "enemigos", individuos a quienes se les atribuye una peligrosidad tal que justificaría la suspensión o restricción de sus derechos fundamentales. Esta categorización, llevada a su extremo más preocupante, podría incluso derivar en una distinción aún más radical entre "personas" y "enemigos", cuestionando así la universalidad de los derechos humanos y el principio fundamental de la dignidad humana.

El análisis de Vidal sobre la naturaleza dual del delito de contrabando arroja luz sobre una faceta particular de este ilícito que merece especial atención: su dimensión fiscalista. Esta característica, que se manifiesta de manera prominente cuando el contrabando intersecta con asuntos de índole tributaria y económica, introduce una dinámica singular en el tratamiento jurídico de este delito. En tales circunstancias, se observa un notable alejamiento de la cautela y moderación típicamente asociadas al marco penal convencional. En su lugar, emerge un enfoque marcadamente recaudatorio que altera significativamente tanto la velocidad como el alcance de la aplicación de la ley. Esta transformación en el abordaje del contrabando refleja una priorización de los intereses económicos del Estado por encima de las consideraciones penales tradicionales. Así, el aparato legal, impulsado por un imperativo de maximización de la recaudación fiscal, adopta una postura más agresiva y expansiva. Este giro hacia una aplicación acelerada y ampliada de las normas contra el contrabando en contextos económicos

específicos subraya la tensión inherente entre los objetivos fiscales del Estado y los principios rectores del derecho penal. Tal fenómeno plantea interrogantes cruciales sobre el equilibrio entre la eficacia en la persecución de delitos económicos y la preservación de las garantías fundamentales del proceso penal, poniendo de manifiesto las complejidades y contradicciones que surgen cuando el derecho penal se instrumentaliza para fines primordialmente recaudatorios.

2.2.2.2 Naturaleza Jurídica.

La noción de continuidad en la posesión, un elemento crucial en el contexto de la prescripción adquisitiva, se erige como un pilar fundamental en la configuración jurídica de este mecanismo de adquisición de la propiedad. Este presupuesto, consagrado en el artículo 915 del Código Civil bajo la figura de la presunción de continuidad, establece un marco conceptual según el cual se presume que el posesionario ha mantenido el control efectivo sobre el bien de manera ininterrumpida durante el período legalmente establecido. Esta presunción legal no solo simplifica la carga probatoria para el poseedor, sino que también refleja una comprensión pragmática de las realidades sociales y económicas asociadas a la posesión prolongada de bienes inmuebles. Sin embargo, es importante destacar que esta continuidad no es absoluta; como señalan Avendaño y Avendaño en su análisis de 2017, la posesión puede verse interrumpida por eventos que resulten en la pérdida o privación del control sobre el bien. Estos eventos de interrupción actúan como hitos jurídicos que pueden reiniciar el cómputo del plazo prescriptivo, subrayando la importancia de la permanencia y estabilidad en la posesión como requisitos para la eventual adquisición del derecho de propiedad.

La esencia de este elemento de continuidad radica en su capacidad para salvaguardar la integridad del proceso prescriptivo, exigiendo que el posesionario mantenga un vínculo ininterrumpido con el bien inmueble durante todo el plazo

establecido por la ley. Esta exigencia no es meramente formal, sino que responde a la lógica subyacente de la prescripción adquisitiva como mecanismo de regularización de situaciones de hecho consolidadas en el tiempo. La ausencia de perturbaciones significativas o interrupciones que priven al posesionario de su control sobre el bien se erige como una manifestación tangible de la estabilidad y permanencia de la situación posesoria. Este requisito de continuidad sirve múltiples propósitos: por un lado, ofrece una base sólida para presumir la legitimidad de la posesión frente a terceros y al propietario original; por otro, actúa como un filtro que distingue entre posesiones meramente circunstanciales o intermitentes y aquellas que, por su persistencia y estabilidad, merecen ser reconocidas y eventualmente transformadas en derechos de propiedad plenos. La exigencia de continuidad, por lo tanto, no solo es un requisito técnico-legal, sino que encarna principios fundamentales de seguridad jurídica y justicia social, buscando equilibrar los intereses del poseedor de larga data con los del propietario original y la sociedad en su conjunto.

2.2.3 Marco Normativo.

El concepto de contrabando, aunque aparentemente sencillo en su definición más básica proporcionada por el Diccionario de la lengua española, adquiere una complejidad y profundidad significativas cuando se examina desde la perspectiva jurídica. Esta complejidad se evidencia en las diversas interpretaciones y definiciones ofrecidas por expertos y organismos internacionales. Por ejemplo, la definición propuesta en el Convenio de Nairobi, citada por Gallardo Miraval, enfatiza la naturaleza fraudulenta y clandestina del acto, destacando su carácter de evasión a los controles aduaneros. Por otra parte, la definición más exhaustiva proporcionada por el jurista colombiano Lizarazo Figueroa amplía el alcance del concepto, incluyendo no solo la introducción ilícita de mercancías, sino también su venta o consumo cuando estas carecen de los requisitos

legales necesarios para su nacionalización. Esta definición pone de relieve la complejidad del fenómeno, abarcando diversas etapas y modalidades del acto ilícito, desde la importación hasta la comercialización, y subrayando la importancia del cumplimiento de requisitos administrativos y fiscales como elementos constitutivos de la legalidad en el comercio internacional.

La evolución histórica del contrabando, que ha discurrido en paralelo al desarrollo del comercio exterior, ha dado lugar a una proliferación de modalidades y técnicas para eludir los controles aduaneros, lo cual se refleja en la complejidad y diversidad de las definiciones legales adoptadas a lo largo del tiempo. Este proceso evolutivo se manifiesta claramente en la legislación peruana, comenzando con la Ley de Represión del Contrabando de 1966, que no solo ofrecía una definición del delito, sino que también desglosaba nueve modalidades específicas, cada una con sus correspondientes sanciones. Esta tendencia hacia una mayor especificidad y comprensión en la tipificación del delito se ha mantenido en las legislaciones subsiguientes, como la Ley N° 26461 y la actual Ley de Delitos Aduaneros (Ley N° 28008). Estas normas han refinado aún más el concepto de contrabando, estableciendo diversas modalidades y, significativamente, introduciendo un umbral cuantitativo que distingue entre el delito penal de contrabando y la infracción administrativa relacionada. Esta distinción, plasmada en el artículo 33 de la ley vigente, refleja un enfoque matizado que reconoce la variabilidad en la gravedad de los actos de contrabando y adapta las respuestas legales y administrativas en consecuencia. Tal evolución legislativa no solo demuestra la complejidad inherente al fenómeno del contrabando, sino también la necesidad de un marco jurídico flexible y detallado capaz de abordar sus múltiples manifestaciones en un contexto de comercio internacional cada vez más sofisticado y globalizado.

2.2.3.1 En el Perú

Ley N° 28008

Esta ley constituye un pilar fundamental en la legislación peruana para combatir el contrabando, definiendo este delito con precisión y estableciendo sanciones significativas para quienes lo cometen. Esta normativa conceptualiza el contrabando como una acción deliberada de evasión o engaño al control aduanero, ya sea al introducir mercancías extranjeras al país o al extraerlas del territorio nacional, sin someterlas a la preceptiva inspección física por parte de las autoridades competentes en los puntos designados para tal fin. La ley establece un umbral cuantitativo para la tipificación del delito, considerando como contrabando aquellos casos en los que el valor de las mercancías implicadas supera las cuatro Unidades Impositivas Tributarias. Las consecuencias legales para los infractores son severas, contemplando penas privativas de libertad que oscilan entre cinco y ocho años, complementadas con multas sustanciales que pueden extenderse desde 365 hasta 730 días. Esta rigurosa penalización refleja la seriedad con la que el Estado peruano aborda esta problemática, reconociendo el impacto negativo que el contrabando tiene en la economía nacional y en la integridad del sistema aduanero.

Un aspecto crucial de esta legislación es su enfoque integral y su claridad en la definición de las acciones que constituyen contrabando. La ley equipara explícitamente la ocultación o sustracción de mercancías de la inspección aduanera dentro de los recintos habilitados con la no presentación de las mismas, cerrando así potenciales lagunas legales que podrían ser explotadas por los infractores. Es importante destacar que la normativa no hace distinciones basadas en la profesión o el oficio del autor del delito, lo que subraya su aplicación universal y evita la creación de privilegios o excepciones que podrían debilitar su eficacia. La tipificación del delito abarca un amplio espectro de acciones, incluyendo no solo la sustracción y elusión del control aduanero, sino también cualquier

intento de burlar este control, así como la ocultación o sustracción de mercancías durante los procesos de verificación y reconocimiento. Esta amplitud en la definición del delito refleja un entendimiento profundo de las diversas estrategias empleadas por los contrabandistas y demuestra la intención del legislador de crear un marco legal robusto capaz de abordar las múltiples facetas de esta actividad ilícita.

La evolución de esta ley, evidenciada por la modificación introducida mediante el Decreto Legislativo N° 1111 en junio de 2012, demuestra la adaptabilidad del marco legal peruano para enfrentar los desafíos cambiantes en el ámbito del contrabando y los delitos aduaneros. Esta modificación, resultado de una delegación de facultades legislativas del Congreso al Poder Ejecutivo, tenía como objetivo principal fortalecer y ampliar las competencias de la Administración Aduanera. El enfoque específico en las infracciones administrativas vinculadas a los delitos aduaneros refleja un reconocimiento de la complejidad del problema y la necesidad de abordar no solo los aspectos penales, sino también los administrativos del contrabando. Esta ampliación de competencias busca mejorar significativamente la capacidad de las autoridades para controlar tanto el ingreso regular como el irregular de mercancías al territorio nacional. Tal enfoque integral sugiere una estrategia más holística en la lucha contra el contrabando, reconociendo que la eficacia en el combate de este delito requiere no solo de sanciones penales severas, sino también de un robusto sistema de control y prevención administrativa.

La reciente modificación legislativa en materia de delitos aduaneros ha introducido cambios significativos en la cuantificación y tipificación de diversas conductas ilícitas relacionadas con el contrabando y el tráfico de mercancías. El aspecto más notable de esta reforma es la elevación del umbral monetario que determina la gravedad de la infracción, estableciéndose ahora en 4 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) el valor de la mercancía objeto del ilícito. Esta nueva disposición no se limita

únicamente a la definición básica del delito de contrabando, sino que se extiende a varias modalidades y figuras afines contempladas en la ley. Así, el mismo criterio cuantitativo se aplica al "contrabando fraccionado", descrito en el artículo 3, que aborda la comisión sistemática de este delito; a la "receptación aduanera", tipificada en el artículo 6, que penaliza la adquisición o recepción de mercancías de procedencia ilícita; y al "tráfico de mercancías prohibidas", contemplado en el artículo 8, que sanciona el comercio de bienes cuya importación o exportación está vetada por la legislación vigente. Esta uniformidad en el criterio económico para la determinación de la gravedad del ilícito refleja un enfoque coherente y sistemático en la política criminal aduanera. Como consecuencia lógica de esta modificación, se ha ajustado también el régimen de infracciones administrativas, estableciéndose que estas se aplicarán en aquellos casos donde el valor de los bienes involucrados no supere las 4 UIT. Esta reforma integral busca actualizar y armonizar el tratamiento jurídico de los delitos aduaneros, adaptándolo a las realidades económicas actuales y proporcionando un marco más preciso para la clasificación y sanción de estas conductas ilícitas.

Artículo 3 - Contrabando Fraccionado

La legislación peruana aborda de manera específica y rigurosa una modalidad particular de contrabando que ha surgido como respuesta a los esfuerzos de las autoridades por combatir este delito. Esta variante, conocida como contrabando sistemático y fraccionado, se caracteriza por la ejecución de múltiples operaciones de menor escala, cada una de las cuales, considerada de forma aislada, no alcanzaría el umbral necesario para ser catalogada como delito penal. Sin embargo, en su conjunto, estas actividades superan el límite establecido de cuatro Unidades Impositivas Tributarias, revelando así la verdadera magnitud y gravedad de la infracción. Esta estrategia delictiva demuestra un nivel de sofisticación y planificación por parte de los

infractores, quienes buscan explotar las diferencias entre las sanciones administrativas y penales para minimizar los riesgos asociados a sus actividades ilícitas. La ley, al reconocer y tipificar específicamente esta modalidad, cierra una potencial laguna legal que podría ser explotada para evadir las consecuencias más severas del sistema judicial, subrayando así la determinación del legislador de adaptar el marco legal a las tácticas evolutivas empleadas en el contrabando.

El modus operandi de esta forma de contrabando revela una clara intención por parte de los infractores de eludir la aplicación de sanciones penales, optando por exponerse únicamente a posibles sanciones administrativas en caso de ser descubiertos. Esta conducta delictiva se distingue por la unidad de propósito y la coordinación sistemática entre los actores involucrados, quienes operan de manera concertada para introducir mercancías en el territorio nacional, burlando los controles aduaneros en diversos puntos de entrada. La legislación, al abordar específicamente esta modalidad, reconoce la complejidad y la naturaleza organizada de estas operaciones, que requieren una planificación detallada y una ejecución coordinada para mantener cada acción individual por debajo del umbral de la sanción penal. Este enfoque legal no solo busca castigar las acciones individuales, sino también desmantelar las redes organizadas que se benefician de esta práctica, atacando así la raíz del problema. Al hacerlo, la ley envía un mensaje claro de que la intención de evadir sanciones más severas mediante el fraccionamiento de las actividades de contrabando no será tolerada, reforzando así la integridad del sistema aduanero y la eficacia de las medidas de control fronterizo.

La legislación en materia de delitos aduaneros, específicamente en su artículo 3, aborda una modalidad particularmente sofisticada de contrabando conocida como contrabando fraccionado o sistemático. Esta disposición legal establece un marco punitivo equivalente al del contrabando convencional para aquellos casos en los que se

evidencia una estrategia deliberada de fragmentación de las operaciones ilícitas. El elemento clave que define esta modalidad es la presencia de una "unidad de propósito", es decir, una intención unificada y premeditada de evadir los controles aduaneros mediante una serie de acciones aparentemente independientes pero interconectadas en su finalidad. La norma estipula que esta conducta se configura cuando el valor acumulado de las mercancías objeto de contrabando supera las cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT), independientemente de si este monto se alcanza en una única operación o a través de múltiples transacciones de menor cuantía. Lo particularmente insidioso de esta modalidad radica en que cada acto individual, considerado de forma aislada, podría calificarse meramente como una infracción administrativa, eludiendo así la jurisdicción penal. Sin embargo, al reconocer la naturaleza sistemática y el propósito unificado detrás de estas acciones, la ley equipara su gravedad y consecuencias penales a las del contrabando realizado en una sola operación de mayor envergadura. Esta disposición refleja un enfoque legislativo que busca cerrar posibles lagunas legales y abordar de manera efectiva las estrategias más sofisticadas empleadas por quienes pretenden burlar los controles aduaneros, reconociendo la complejidad y evolución constante de las prácticas de contrabando en un contexto de comercio internacional cada vez más dinámico y complejo.

En resumen, esta disposición legal busca sancionar penalmente a aquellos sujetos que, actuando de manera coordinada y con un objetivo común, realizan acciones de contrabando de manera fraccionada, pero cuyo monto total supera el límite establecido para ser considerado un delito, evitando así la aplicación de sanciones administrativas menos severas.

Artículo 6 - Receptación Aduanera

El artículo en cuestión aborda un aspecto crucial en la lucha contra el contrabando, al tipificar el delito conocido como "receptación aduanera" o "contrabando impropio". Esta disposición legal se enfoca en una serie de conductas que, si bien no implican la introducción directa de mercancías ilegales al país, juegan un papel fundamental en la cadena delictiva del contrabando. El legislador ha identificado y criminalizado un amplio espectro de acciones que incluyen la adquisición, recepción en donación, toma en prenda, almacenamiento, ocultamiento, venta o facilitación de la comercialización de mercancías cuyo valor exceda las cuatro Unidades Impositivas Tributarias. Lo que distingue estas acciones como delictivas es el conocimiento o la presunción razonable por parte del actor de que dichas mercancías provienen de actividades ilícitas contempladas en la ley. Esta tipificación refleja un entendimiento sofisticado de cómo operan las redes de contrabando, reconociendo que la efectividad de estas operaciones ilegales depende en gran medida de una red de actores que, aunque no participen directamente en el acto inicial de contrabando, son esenciales para el éxito de la empresa criminal en su conjunto.

La distinción entre el contrabando propiamente dicho y la receptación aduanera es un aspecto fundamental de esta legislación. Mientras que el contrabando directo implica la participación activa en la introducción ilegal de mercancías al territorio nacional, la receptación aduanera se centra en las actividades subsecuentes que mantienen viva la cadena delictiva. Esta diferenciación es crucial desde un punto de vista jurídico y práctico, ya que permite a las autoridades perseguir no solo a quienes realizan el acto inicial de contrabando, sino también a toda la red de individuos y organizaciones que se benefician de estas actividades ilegales. Al tipificar específicamente acciones como adquirir, recibir, almacenar, ocultar, vender o comercializar mercancías de contrabando, la ley crea un marco legal comprensivo que busca dismantelar toda la infraestructura que sostiene y se beneficia del contrabando. Este enfoque holístico reconoce que el

contrabando no es un delito aislado, sino una actividad que requiere de una red compleja de participantes para prosperar.

Un elemento crucial en la configuración del delito de receptación aduanera es la presencia del dolo, es decir, el conocimiento o la presunción por parte del sujeto activo de que las mercancías que maneja provienen del contrabando. Este requisito subraya la importancia del elemento subjetivo en la comisión del delito, estableciendo una distinción clara entre aquellos que actúan con pleno conocimiento de la naturaleza ilícita de las mercancías y quienes podrían verse involucrados inadvertidamente. La ley, al incluir no solo el conocimiento directo sino también la presunción razonable, amplía el alcance de la responsabilidad penal, abordando situaciones en las que el actor debería haber sospechado de la procedencia ilícita de las mercancías dadas las circunstancias. Este enfoque busca cerrar posibles lagunas legales y disuadir a potenciales infractores de alegar ignorancia como defensa. Sin embargo, es importante notar que la ley establece un umbral cuantitativo para la configuración del delito: el valor de las mercancías debe superar las cuatro Unidades Impositivas Tributarias. Esta disposición introduce un elemento objetivo en la determinación del delito, permitiendo una distinción clara entre infracciones administrativas y delitos penales.

La cuestión de cómo tratar los casos en que el valor de las mercancías de contrabando es inferior a las 4 UIT plantea un interesante dilema jurídico y práctico. Aunque estas situaciones no alcancen el umbral para ser consideradas delito de receptación aduanera según la ley, no quedan exentas de consecuencias legales. Es probable que tales casos sean tratados como infracciones administrativas, lo cual implica un conjunto diferente de sanciones y procedimientos. Esta distinción basada en el valor de las mercancías refleja un intento de equilibrar la severidad de la respuesta legal con la magnitud de la infracción, reservando las sanciones penales más severas para los casos

de mayor impacto económico. Sin embargo, esta diferenciación también plantea desafíos en términos de prevención y disuasión, ya que podría crear incentivos perversos para que los infractores operen justo por debajo del umbral penal. Además, surge la pregunta de cómo abordar casos repetidos de infracciones administrativas que, en su conjunto, podrían representar un perjuicio significativo para el Estado y la economía formal. Esta situación subraya la necesidad de un enfoque integral en la política de control aduanero, que combine eficazmente sanciones penales, administrativas y estrategias de prevención para abordar el problema del contrabando en todas sus manifestaciones.

Artículo 13 – Incautación

La legislación peruana, en su esfuerzo por combatir eficazmente los delitos aduaneros, ha dotado al Ministerio Público de facultades significativas para intervenir en las etapas iniciales de la investigación criminal. Este artículo en particular otorga al fiscal la autoridad para ordenar la incautación y secuestro de una amplia gama de bienes relacionados con el delito de contrabando. Esta medida no se limita únicamente a las mercancías que son objeto directo del ilícito, sino que se extiende a los medios de transporte utilizados, así como a cualquier otro bien o efecto que esté vinculado a la comisión del delito. Además, la disposición legal abarca los instrumentos empleados en la perpetración del acto ilícito, lo que refleja un enfoque integral en la lucha contra el contrabando. Esta amplitud en la facultad de incautación demuestra la intención del legislador de privar a los infractores de todos los recursos que pudieran facilitar o beneficiar sus actividades ilegales, atacando así no solo el delito en sí, sino también la infraestructura que lo sostiene.

Un aspecto crucial de esta disposición es el papel asignado a la Administración Aduanera en el proceso posterior a la incautación. Esta entidad asume la responsabilidad de la custodia de todos los bienes incautados, lo que implica no solo su almacenamiento

seguro, sino también su preservación adecuada. Esta responsabilidad se mantiene durante todo el proceso judicial, desde el momento de la incautación hasta que se emita una resolución firme que determine el destino final de los bienes. La duración de este periodo de custodia puede variar significativamente, dependiendo de la complejidad del caso y de los posibles recursos legales interpuestos. Durante este tiempo, la Administración Aduanera debe garantizar la integridad de los bienes incautados, lo que puede representar un desafío logístico y financiero considerable, especialmente en casos que involucran grandes volúmenes de mercancías o bienes de alto valor.

La resolución final sobre el destino de los bienes incautados queda supeditada a la decisión judicial, que puede tomar diversas formas. Un auto de sobreseimiento, una sentencia absolutoria o una sentencia condenatoria son las posibles conclusiones del proceso judicial que determinarán si los bienes son devueltos a su propietario o si son decomisados definitivamente por el Estado. Esta disposición subraya la importancia del debido proceso en la gestión de los bienes incautados, equilibrando la necesidad de una acción rápida y efectiva contra el contrabando con el respeto a los derechos de propiedad y la presunción de inocencia. En el caso de un decomiso definitivo, los bienes pasan a ser propiedad del Estado, lo que puede contribuir a la recuperación de parte del daño económico causado por el delito. Por otro lado, la posibilidad de devolución de los bienes en caso de una sentencia absolutoria o un sobreseimiento actúa como salvaguarda contra posibles abusos o errores en el proceso de incautación. Este mecanismo legal, por lo tanto, no solo sirve como herramienta en la lucha contra el contrabando, sino que también refleja un compromiso con los principios de justicia y equidad en el sistema legal peruano.

Esta medida de incautación y secuestro tiene como objetivo principal asegurar los bienes y elementos relacionados con el delito, evitando su ocultamiento, destrucción o disposición por parte de los implicados, y garantizando que puedan ser utilizados como

prueba o sometidos a las acciones legales correspondientes. Además, permite que, en caso de una sentencia condenatoria, estos bienes puedan ser decomisados y dispuestos de acuerdo a lo establecido por la ley. La incautación y secuestro son medidas cautelares esenciales en los procesos por delitos aduaneros, ya que preservan la evidencia y los objetos vinculados al ilícito, facilitando el curso de la investigación y el eventual cumplimiento de las sanciones impuestas.

2.3 Bases filosóficas

La civilización romana antigua, en su búsqueda de un orden jurídico más equitativo y transparente, dio origen a la Ley de las XII Tablas, un hito trascendental en la historia del derecho. Esta compilación escrita representó la codificación sistemática de las tradiciones y costumbres nacionales romanas, abarcando un amplio espectro de ámbitos legales que incluían desde derechos políticos y penales hasta aspectos religiosos, civiles y procedimentales. La promulgación de este corpus legal marcó un punto de inflexión en la sociedad romana, poniendo fin a una era caracterizada por la arbitrariedad judicial y la aplicación desigual de normas no escritas, que frecuentemente resultaban en injusticias y discriminación entre las diferentes clases de ciudadanos. No obstante, la naturaleza estática de este código pronto se vio desafiada por la evolución dinámica de la sociedad romana y el surgimiento de nuevas realidades sociales y económicas no contempladas en su redacción original. Esta tensión entre la ley escrita y las cambiantes necesidades sociales propició el nacimiento de una nueva figura en el panorama jurídico romano: los intérpretes del derecho. Estos expertos asumieron la crucial tarea de conciliar el derecho establecido en las XII Tablas con las emergentes demandas de la vida cotidiana, dando así origen a la jurisprudencia como disciplina. Este desarrollo se manifestó principalmente a través de dos vías: los "responsa prudentium", opiniones emitidas por juristas reconocidos sobre casos específicos, y los "edictos de los magistrados",

pronunciamentos oficiales que adaptaban y complementaban la ley existente. Estos mecanismos de interpretación y adaptación legal sentaron las bases para un sistema jurídico más flexible y receptivo, capaz de evolucionar en consonancia con las necesidades de una sociedad en constante cambio, al tiempo que preservaba la autoridad y el espíritu de las leyes fundamentales codificadas en las XII Tablas.

Posteriormente, la evolución del Derecho Romano alcanzó un hito significativo con la legislación del emperador Justiniano, que vino a complementar y sistematizar las fuentes jurídicas existentes. Este monumental esfuerzo de codificación, conocido como el CORPUS JURIS CIVILIS, promulgado en el año 529 y puesto en vigor en el 534, representó una síntesis comprehensiva del derecho romano. Esta obra magna se componía de cuatro elementos fundamentales: el código, que recopilaba las constituciones imperiales; el digesto, que compilaba y organizaba la jurisprudencia de los jurisconsultos más destacados; las institutas, que servían como manual introductorio al derecho; y las novelas, que incorporaban las nuevas constituciones promulgadas después de la compilación inicial. En este contexto, juristas de la talla de Papiniano, Gayo, Paulo, Ulpiano y Modestino dejaron una impronta indeleble en el desarrollo del Derecho Romano, particularmente en el ámbito penal. Sin embargo, es notable que el derecho penal romano se caracterizara por una rigidez estructural que contrastaba marcadamente con la flexibilidad y el carácter progresista del derecho civil. Esta dicotomía se atribuye principalmente a la naturaleza de la legislación penal, cuyos elementos fundamentales - la definición del crimen, los procedimientos judiciales y las penas aplicables- estaban consagrados en una ley fundamental que se consideraba inmutable y fuera del alcance de las modificaciones que los pretores podían introducir en otras áreas del derecho. Esta inmovilidad del derecho penal romano, señalada por numerosos tratadistas, refleja una concepción del derecho criminal como un baluarte contra la arbitrariedad, pero también

ilustra los desafíos que enfrentaba el sistema legal romano para adaptar sus normas penales a las cambiantes realidades sociales y políticas del imperio.

La génesis de la colaboración eficaz, al igual que muchas otras instituciones jurídicas, encuentra sus raíces en el rico acervo del derecho romano. Esta figura jurídica emerge de manera particularmente significativa en el contexto de los denominados delitos de lesa majestad, un concepto intrínsecamente romano que encapsulaba la esencia misma de la grandeza, soberanía e independencia del pueblo romano. Este constructo jurídico-político abarcaba no solo la libertad colectiva, sino también la autonomía gubernamental y la integridad de las instituciones romanas, estando íntimamente ligado a la noción de soberanía popular. Su desarrollo se dio en un escenario de intensas confrontaciones políticas, donde se buscaba establecer mecanismos de rendición de cuentas para magistrados y generales romanos, así como perseguir acciones que pudieran interpretarse como atentados contra la majestad del pueblo romano. La colaboración eficaz, en este contexto histórico, emergió como un instrumento político-jurídico diseñado para investigar y sancionar crímenes perpetrados por altas autoridades políticas, fundamentándose en la cooperación entre diversos estamentos del poder romano. Este sistema ofrecía beneficios a aquellos que colaboraban en la detección y persecución de tales delitos, estableciendo así un precedente para futuras formas de cooperación en la justicia penal. La perdurabilidad y relevancia de esta institución se evidencia en su continuidad a través de las épocas, manteniéndose con preceptos similares en el derecho canónico y medieval, lo que subraya su importancia como mecanismo de control y equilibrio en sistemas jurídicos y políticos a lo largo de la historia.

La institución de la colaboración eficaz, a pesar de su larga trayectoria histórica, no ha estado exenta de controversias y críticas a lo largo del tiempo. Durante el período de la Ilustración, destacados filósofos y juristas expresaron su desaprobación hacia la

práctica de recompensar la delación con beneficios penales, una metodología que había sido ampliamente utilizada por el Tribunal de la Santa Inquisición durante el Antiguo Régimen. Aunque algunos estudiosos atribuyen la formalización de esta figura jurídica a Jeremy Bentham, basándose en sus teorías sobre penas y recompensas, es importante reconocer que existían precedentes históricos significativos que ya delineaban los contornos de lo que hoy conocemos como colaboración eficaz. La evolución de esta institución ha sido marcada por períodos de aceptación y rechazo; si bien en ciertas épocas gozó de cierta legitimidad, como durante la Santa Inquisición y en el Derecho Romano, también ha sido objeto de fuertes cuestionamientos éticos y jurídicos. Los detractores argumentan que premiar a un delincuente por confesar sus actos ilícitos no solo es moralmente cuestionable, sino que también podría socavar los principios fundamentales del Estado de Derecho. A pesar de este debate continuo y las opiniones divergentes sobre su legitimidad y eficacia, la colaboración eficaz ha encontrado un lugar en el sistema jurídico peruano. Su incorporación al ordenamiento legal del país se materializó como un proceso autónomo y especial, dotado de características, principios y requisitos específicos. Sin embargo, no fue hasta el 20 de diciembre del año 2000, con la promulgación de la ahora derogada Ley N° 27378, que este proceso recibió una regulación expresa y detallada en el marco jurídico peruano. Esta evolución refleja la complejidad inherente a la adopción de mecanismos de justicia negociada en sistemas legales modernos, equilibrando la necesidad de herramientas efectivas para combatir el crimen organizado con las garantías fundamentales del debido proceso y los principios éticos del derecho penal.

2.4 Definición de términos básicos

- **Organización criminal**

Un grupo de individuos que se han unido y organizado con el objetivo de cometer actos ilícitos de manera sistemática y coordinada se conoce como una organización criminal. Estas agrupaciones delictivas operan bajo una estructura jerárquica y con roles definidos para cada uno de sus miembros, lo que les permite planificar y ejecutar sus actividades criminales de forma eficiente y prolongada en el tiempo. La ley N° 30077 busca definir y tipificar este fenómeno delictivo, aunque su descripción puede generar confusión al poder aplicarse también al delito existente de organización criminal, el cual se encuentra plasmado en el artículo 317 del Código Penal. Es necesario delimitar claramente los alcances y diferencias entre ambos conceptos para evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada aplicación de la ley.

- **Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas**

La legislación peruana ha tipificado una modalidad específica de delito aduanero que aborda las actividades de transporte y manipulación de mercancías prohibidas o restringidas, cuyo valor excede las cuatro Unidades Impositivas Tributarias. Esta disposición legal engloba una amplia gama de acciones, incluyendo el transporte, embarque, desembarque y transbordo de dichas mercancías, independientemente del medio utilizado para tales fines. La creación de este tipo penal autónomo responde a la necesidad de abordar de manera más efectiva y precisa los actos de colaboración en el delito de contrabando, particularmente aquellos relacionados con el movimiento físico de las mercancías ilícitas, ya sea para su introducción al territorio nacional o para su extracción del mismo. Esta decisión legislativa se fundamenta en la observación empírica de que estas actividades de transporte y movilización desempeñan un papel crucial, casi indispensable, en la ejecución exitosa del contrabando. Al elevar estas acciones a la categoría de delito

independiente, aunque íntimamente ligado al contrabando, el legislador busca fortalecer el marco legal para combatir de manera más integral y eficaz este fenómeno delictivo, reconociendo la importancia de atacar no solo el acto final de contrabando, sino también toda la cadena logística que lo hace posible. Esta tipificación permite a las autoridades perseguir y sancionar a los actores involucrados en estas etapas críticas del proceso delictivo, proporcionando así una herramienta adicional en la lucha contra el contrabando y sus actividades asociadas.

- **Delitos aduaneros**

La concepción de los delitos aduaneros en el marco jurídico contemporáneo trasciende significativamente la mera dimensión recaudatoria asociada tradicionalmente a la Administración Aduanera. Este enfoque ampliado reconoce y aborda la multiplicidad de funciones críticas que desempeña esta institución estatal en el complejo ecosistema del comercio internacional. Más allá de la recolección de impuestos y aranceles, la Aduana asume un papel fundamental en la vigilancia y verificación exhaustiva de la naturaleza, especie y características diversas de los bienes que atraviesan las fronteras nacionales, tanto en su ingreso como en su salida. Esta responsabilidad se inscribe en un contexto global donde la cooperación interestatal es imperativa para regular eficazmente los flujos comerciales transfronterizos. Así, la conceptualización moderna de los delitos aduaneros reconoce que estas infracciones no solo menoscaban la capacidad recaudatoria del Estado, sino que también comprometen seriamente su facultad para ejercer un control efectivo sobre el tráfico lícito de mercancías. Las implicaciones de esta perspectiva son de amplio alcance, extendiéndose a ámbitos cruciales como la seguridad nacional, la protección de la salud pública, la

preservación del medio ambiente y la salvaguarda de la integridad económica del país. Este enfoque holístico subraya la necesidad de un marco legal y operativo robusto que permita a las autoridades aduaneras no solo detectar y sancionar las infracciones, sino también prevenir y mitigar los riesgos multidimensionales asociados con el movimiento ilícito de bienes a través de las fronteras nacionales.

- **Evasión tributaria aduanera**

Es la conducta ilícita que consiste en eludir total o parcialmente el pago de los derechos arancelarios, impuestos y demás gravámenes aplicables a la importación o exportación de mercancías, mediante el empleo de maniobras engañosas o la omisión maliciosa de información. Esto puede realizarse a través de acciones tales como la falsa declaración del valor, cantidad, calidad u origen de las mercancías, la utilización de documentación falsa o adulterada, el ocultamiento o disimulación de mercancías, o cualquier otro ardid, astucia o maquinación orientada a burlar los controles aduaneros y evadir el pago de los tributos correspondientes.

- **Comercio internacional**

Es el intercambio de bienes, servicios y capitales que se realiza más allá de las fronteras de un país o región económica. Abarca diversas actividades como la exportación e importación de mercancías, la prestación de servicios transfronterizos, los movimientos de capitales, inversiones y tecnologías entre distintos países u otras divisiones geopolíticas. El comercio internacional permite a los países aprovechar sus ventajas comparativas, acceder a mercados más amplios y obtener productos y servicios que no se producen internamente, fomentando la especialización, la eficiencia y el crecimiento económico.

- **Delito de contrabando**

Es un ilícito aduanero que consiste en la introducción o extracción de mercancías al territorio nacional, eludiendo el control y la intervención de la autoridad aduanera y el pago de los derechos e impuestos aplicables. Implica acciones tales como el ingreso o egreso clandestino de mercancías, su ocultamiento, disimulación o falsa declaración, ya sea en cuanto a su naturaleza, cantidad, calidad, valor u origen. El contrabando atenta contra los intereses fiscales del Estado, al privarle de la recaudación legítima de tributos, y también compromete su capacidad de control sobre el flujo de mercancías, con implicaciones en materia de seguridad, salud pública y protección del medio ambiente.

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general.

H.G.: El delito de contrabando se relacionaría significativamente con la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao – 2023.

2.5.2 Hipótesis específicas.

HE1. El delito de contrabando se relacionaría significativamente entre el ingreso y salida ilegal de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023.

HE2. El delito de contrabando se relacionaría significativamente entre la venta clandestina de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023.

HE3. E

l delito de contrabando se relacionaría significativamente entre la elusión del control aduanero y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023.

2.6 Operacionalización de las variables

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIONES	INDICADORES	Unidad de análisis
		CONCEPTUAL	OPERACIONAL			
El delito de contrabando se relacionaría significativamente con la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao – 2023	DELITO DE CONTRABANDO	el acto de introducir al territorio nacional mercancías de otro país en forma ilícita o venderlas o consumirlas cuando los productos se encuentran fuera de comercio.	Común	Ingreso y salida ilegal de mercancías	-Crimen organizado transnacional -Evasión de aranceles	Ministerio Público - fiscalías provinciales Penales Corporativas de Callao, Colegio de Abogados del Callao.
				Venta clandestina de mercancías	-Mercancías falsificadas -Infracción aduanera	
				Elusión del control aduanero	-Deficiencia packing list -Corrupción	
	EVASION TRIBUTARIA ADUANERA	Acción ilegal en la que un individuo o empresa evita pagar alguna deuda de impuestos, consiste en utilizar medios ilícitos para evitar el pago de tributos al Estado. Según Patiño et ál. (2019) “La evasión estatal es el disimulo ilegal de una acción relacionada a impuestos”.	La escala de Likert es un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones y mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos o categoría de la escala.	Bajo nivel de recaudación	-Conciencia tributaria aduanera	
				Evasión del impuesto Ad Valoren	-Derechos antidumping en las empresas de aduanas	
				Afectación y fiscalización tributaria	-Distorsión tributaria	

Fuente: Elaborado personal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Este estudio se enmarca en la categoría de investigación fundamental o denominada comúnmente pura, también conocida como investigación teórica. Su objetivo principal es contribuir al cuerpo de conocimiento existente sobre la temática en cuestión mediante un análisis conceptual. No obstante, esto no excluye la posibilidad de formular propuestas concretas orientadas a rectificar la situación actual. Estas propuestas se centran en la implementación de procedimientos y normativas más efectivas para el control aduanero, con el fin de combatir el contrabando y, consecuentemente, reducir la evasión fiscal que tanto perjudica a las arcas del Estado.

3.1.2 Nivel de la investigación.

Esta investigación adopta un enfoque explicativo, centrándose en el examen minucioso de la problemática relacionada con la implementación efectiva de los mecanismos de control aduanero. Este análisis se realiza con el propósito de garantizar que las medidas adoptadas para combatir el contrabando se ajusten a los parámetros establecidos, evitando así cualquier transgresión de las normativas arancelarias vigentes.

3.1.3 Enfoque de la investigación.

La metodología empleada en esta investigación se caracteriza por su naturaleza cuantitativa. El proceso investigativo se desarrolla siguiendo una secuencia temporal bien definida, donde cada fase se construye sobre la anterior de manera rigurosa y sistemática. Esta estructura lineal no permite la omisión o alteración del orden de las etapas, sino que exige un avance metódico y progresivo. Además, el carácter cuantitativo de la

investigación se refleja en la presentación de los hallazgos, los cuales se expresarán mediante análisis estadísticos y representaciones numéricas, en consonancia con los principios metodológicos descritos en la literatura especializada. Hernández, et al, (2014).

3.1.4 Diseño de la investigación.

El diseño adoptado en este estudio se clasifica como no experimental, dado que se abstiene de intervenir o alterar las variables objeto de análisis. La evaluación de estas se llevó a cabo mediante un proceso de operacionalización meticuloso, cuyo propósito fundamental fue la elaboración de un instrumento de recolección de datos en forma de cuestionario.

En relación al estilo o corte, esta investigación se enmarca en la categoría transversal o transeccional. Esto implica que la obtención de información se efectuó en un único momento específico, descartando la posibilidad de reiteradas fases de recopilación de datos. Este enfoque permite capturar una instantánea del fenómeno estudiado en un punto concreto del tiempo.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población.

El universo de estudio para esta investigación comprende dos grupos profesionales del ámbito jurídico en el Callao: por una parte, los letrados acreditados y en ejercicio, inscritos en la entidad colegial de abogados local; por otra, los fiscales especializados en materia penal y aduanera de la jurisdicción. Este conjunto, que constituye el foco de análisis del presente trabajo, está compuesto por un total de 50 individuos.

3.2.2 Muestra.

El subgrupo representativo extraído del universo poblacional se denomina muestra, y se obtiene mediante un proceso de muestreo específico. En el contexto de esta

investigación, la determinación del tamaño muestral se realiza aplicando un cálculo estadístico. La fórmula empleada para este fin se presenta a continuación, permitiendo establecer el número preciso de participantes que conformarán la muestra del estudio.

Formula de la muestra

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde :

n = Tamaño de la muestra = ¿?

N = Tamaño de la población = 50

Z = Nivel de confianza; para el 95%. z=1.96

E= error de muestra, es decir un 10%=0.1

p= Probabilidad a favor = 0.5

q= Probabilidad en contra = 0.5

Aplicación de la muestra :

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 50}{(0.1)^2 * (50-1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 33,11$$

La muestra será de 33 profesionales.

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Técnicas a emplear.

Las técnicas fueron los siguientes:

- **Encuesta.** – Con el objetivo de implementar el estudio en el grupo de profesionales seleccionados como muestra representativa de esta investigación.

- **Fichaje.** – Para poder redactar el marco teórico.

3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Son los que siguen:

- **Cuestionario.** – Compuesta por datos que incorpora interrogantes y sus correspondientes respuestas, elaboradas por las autoras del estudio en los ámbitos del derecho administrativo y constitucional.
- **Bibliografía.** – Conformada por material especializado que se sustenta en una selección de fuentes que proporcionan el marco conceptual necesario.

CONFIABILIDAD

Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

En donde:

S_i^2 : es la varianza del ítem i .

S_T^2 : es la varianza de los valores totales observados; y

K : es el número de preguntas o ítems

Tabla 1

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD	
Índice Alfa de Cronbach	Interpretación
0.81 a 1.00	Muy buena confiabilidad
0.61 a 0.80	Buena confiabilidad
0.41 a 0.60	Moderada confiabilidad
0.21 a 0.40	Escasa confiabilidad
0.00 a 0.20	Ínfima confiabilidad

Fuente: Web

a

Confiabilidad de la variable independiente: Delito de contrabando

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos

,853	20
------	----

Confiabilidad de la variable dependiente: Evasión tributaria aduanera

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,853	20

3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Tras la descomposición de las variables en sus respectivas dimensiones e indicadores, se procederá a la elaboración del instrumento de recolección de datos. Este cuestionario, diseñado meticulosamente, será aplicado a los participantes que conforman la muestra seleccionada. Posteriormente, la información recabada se digitalizará en una matriz de datos utilizando el software estadístico SPSS. Esta herramienta facilitará el procesamiento de la información, permitiendo generar las representaciones gráficas y tabulares necesarias para el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados descriptivos

Variable I: Delito de contrabando aduanero.

Dimensión: Ingreso y salida ilegal de mercancías.

Tabla 4

Según su posición profesional, ¿Considera que, el ingreso y salida ilegal de mercancías se realiza con la complicidad de algunos servidores públicos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	17	50%
	En desacuerdo	3	10%
	En desacuerdo total	13	40%
	Total	33	100,0

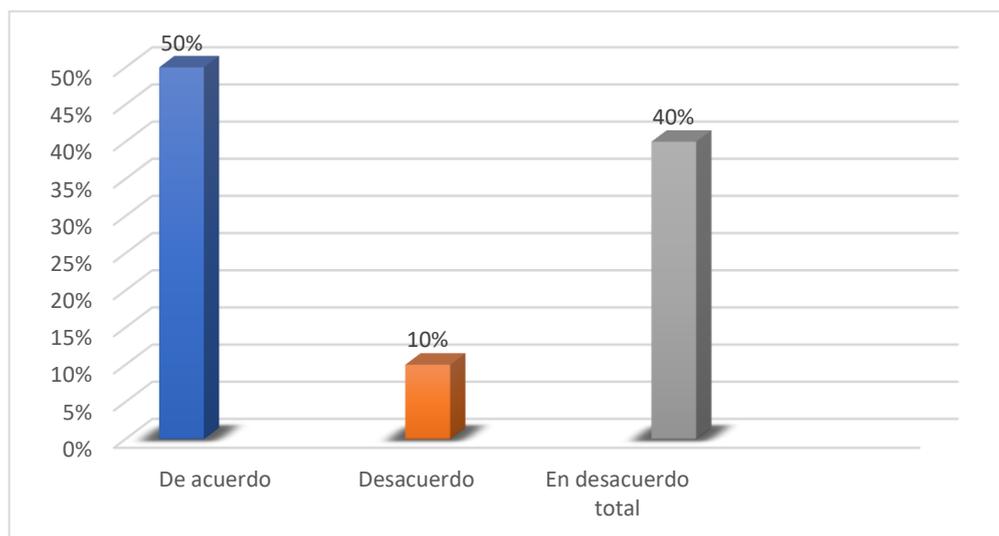


Figura 1

Interpretación:

La tabla 04 y figura 01 detallan que un 50% dijo de acuerdo, un 10% en desacuerdo y un 40% en desacuerdo total con relación a si el ingreso y salida ilegal de mercancías se realiza con la complicidad de algunos servidores públicos.

Tabla 5:

Desde su experiencia personal, ¿Cree que, actualmente el ingreso y salida ilegal de mercancías llegan a realizarse por desconocimiento de las normas por parte de los despachadores aduaneros?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	7	20%
	En desacuerdo	21	65%
	En desacuerdo total	5	15%
	Total	33	100,0

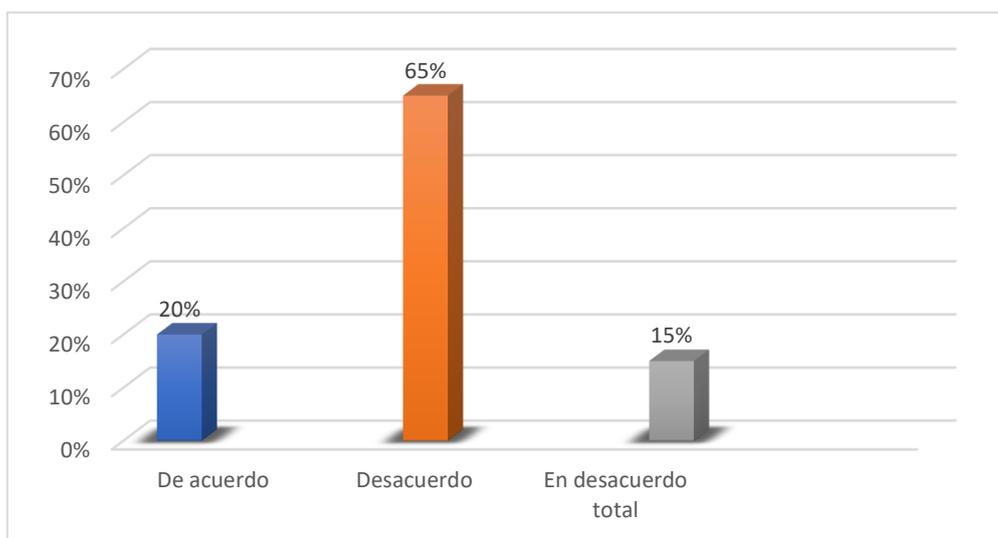


Figura 2

Interpretación:

La tabla 05 y figura 02 referencian que un 20% dijeron de acuerdo, un 65% en desacuerdo y un 15% en desacuerdo total en relación a si actualmente el ingreso y salida ilegal de mercancías llegan a realizarse por desconocimiento de las normas por parte de los despachadores aduaneros.

Tabla 6:

Desde su posición personal, ¿Considera que, el actualmente el ingreso y salida ilegal de mercancías que llegan a realizarse son parte del crimen organizado trasnacional?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	17	50%
	No responderé	9	26%
	En desacuerdo	7	24%
	Total	33	100,0

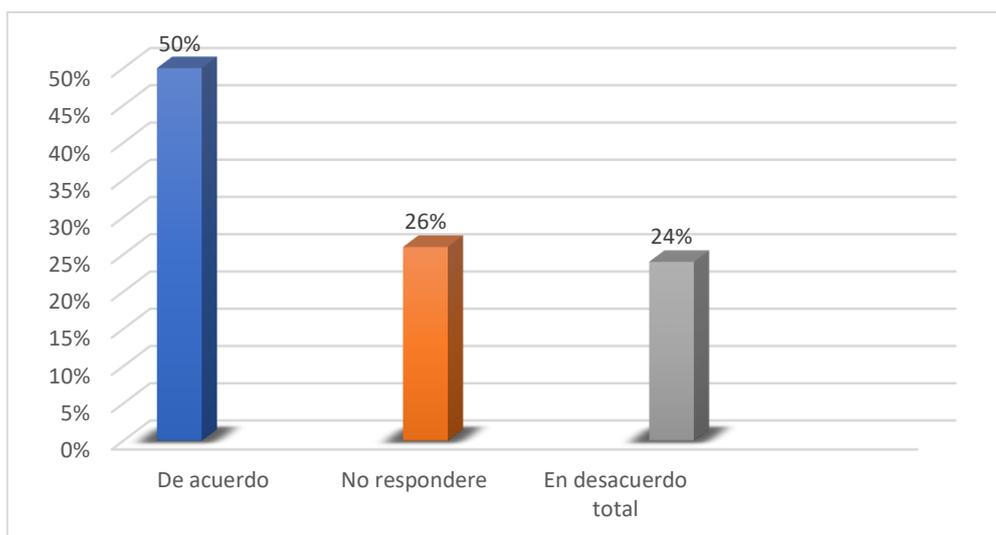


Figura 3

Interpretación:

La tabla 06 y figura 03 referencia que un 50% estuvieron de acuerdo, un 26% no respondieron y un 24% estuvieron en desacuerdo sobre que, el actualmente el ingreso y salida ilegal de mercancías que llegan a realizarse son parte del crimen organizado trasnacional.

Dimensión: Venta clandestina de mercancías

Tabla 7:

Desde su posición personal, ¿Cree que, la venta clandestina de mercancías sea un factor importante para la evasión tributaria en perjuicio del estado peruano?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	26	79%
	En desacuerdo	4	11%
	En desacuerdo total	3	10%
	Total	33	100,0

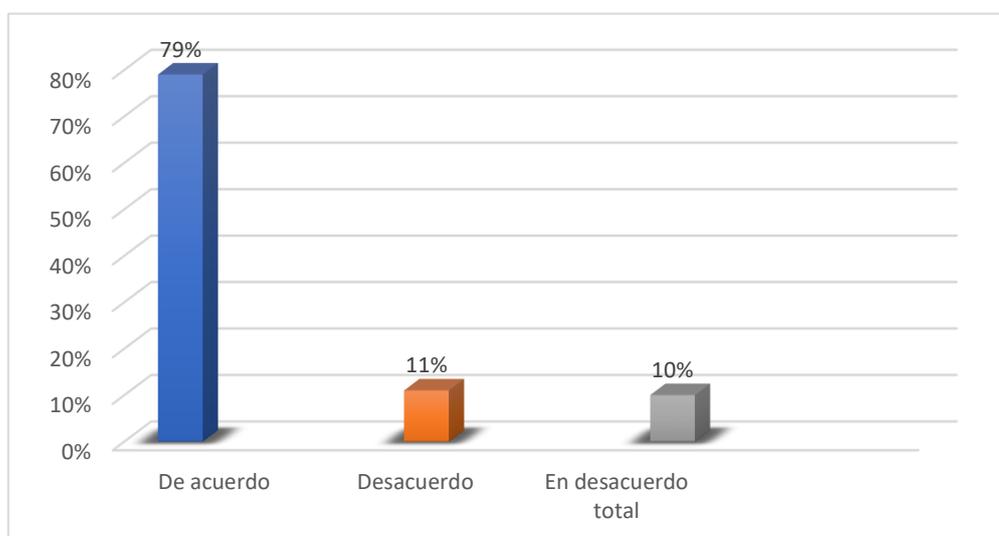


Figura 4

Interpretación:

La tabla 07 y figura 04 referencian que un 79% dijeron de acuerdo, un 11% en desacuerdo y un 10% en desacuerdo total en relación a si, que, la venta clandestina de mercancías sea un factor importante para la evasión tributaria en perjuicio del estado peruano.

Tabla 8:

Desde su experiencia personal, ¿Considera que la venta clandestina de mercancías como instrumento delictivo da como resultado un bajo nivel de recaudación de impuesto?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo total	23	69%
	De acuerdo	7	21%
	En desacuerdo	3	10%
	Total	33	100,0

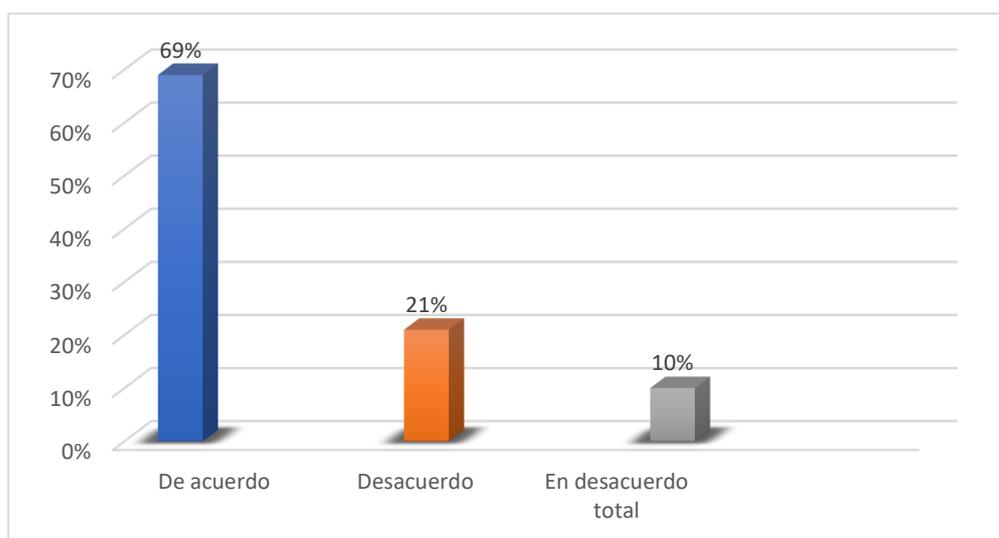


Figura 5

Interpretación:

La tabla 08 y figura 05 muestran que un 69% dijeron de acuerdo total, un 21% de acuerdo y un 10% en desacuerdo en relación a si que la venta clandestina de mercancías como instrumento delictivo da como resultado un bajo nivel de recaudación de impuesto.

Tabla 9:

Según su expectativa personal, ¿Considera que, la venta clandestina de mercancías como instrumento delictivo da como resultado la evasión de impuesto Ad valoren?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo total	16	48%
	De acuerdo	12	37%
	En desacuerdo	5	15%
	Total	33	100,0

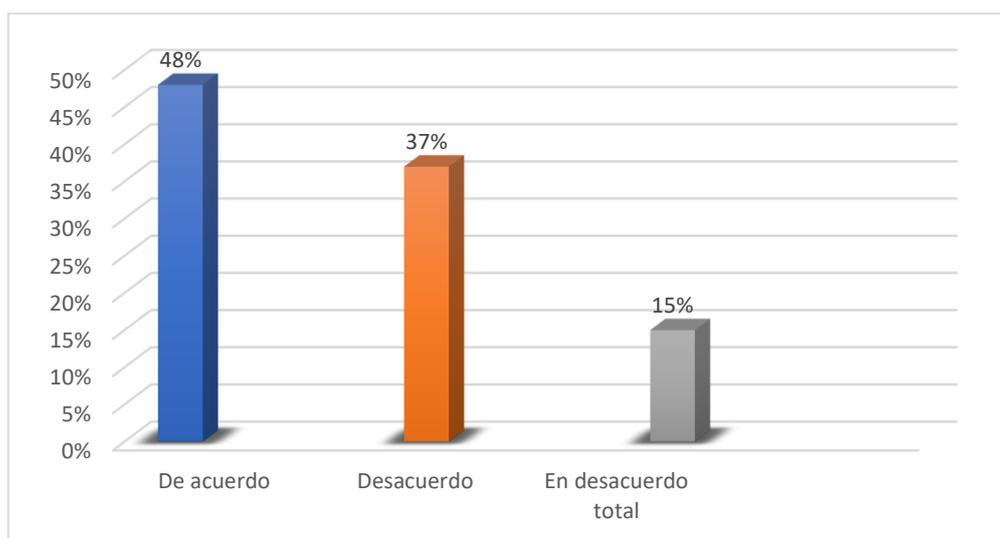


Figura 6

Interpretación:

La tabla 09 y figura 06 referencian que un 48% estuvieron de acuerdo total, un 37% de acuerdo y un 15% en desacuerdo en relación a que, la venta clandestina de mercancías como instrumento delictivo da como resultado la evasión de impuesto Ad valoren.

Dimensión: Elusión del control aduanero

Tabla 10:

Según su perspectiva profesional, ¿Si es que se llega a practicar en muchos casos la elusión del control aduanero, dará como resultado la deficiencia packing list aduanero?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo total	26	78%
	De acuerdo	6	18%
	En desacuerdo total	1	4%
	Total	33	100,0

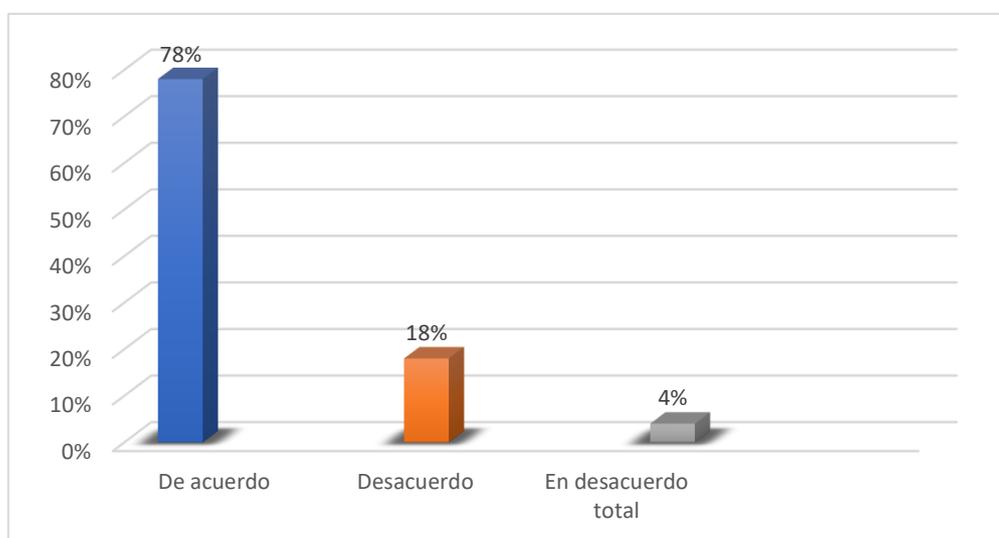


Figura 7

Interpretación:

La tabla 10 y figura 07 referencian que un 78% dijeron de acuerdo total, un 18% de acuerdo y un 4% en desacuerdo total, en relación a si es que se llega a practicar en muchos casos la elusión del control aduanero, dará como resultado la deficiencia packing list aduanero.

Tabla 11:

Desde su posición personal, ¿Considera que, la elusión del control aduanero, es parte de la corrupción y crimen organizado?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo total	19	57%
	De acuerdo	10	31%
	En desacuerdo	4	12%
	Total	33	100,0

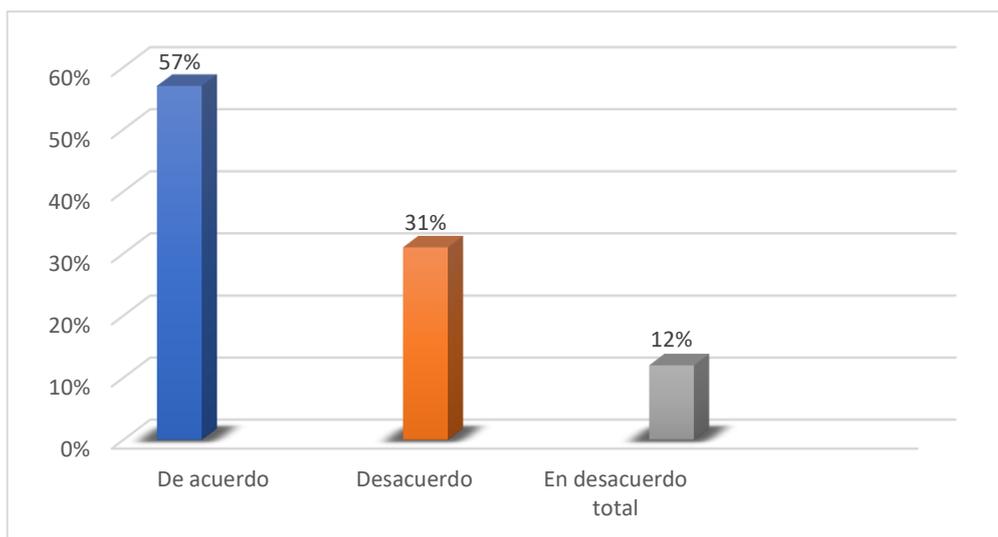


Figura 8

Interpretación:

La tabla 11 y figura 08 referencian que un 57% dijeron de acuerdo total, un 31% de acuerdo y un 12% en desacuerdo en relación a si considera que, la elusión del control aduanero, es parte de la corrupción y crimen organizado.

Tabla 12:

Desde su posición personal, ¿Cree que, si es que se llega a practicar un debido procedimiento en el control de bienes aduaneros, entonces se permitiría la adecuada protección, generando mitigar la evasión tributaria aduanera?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	25	75%
	En desacuerdo	5	15%
	En desacuerdo total	3	10%
	Total	33	100,0

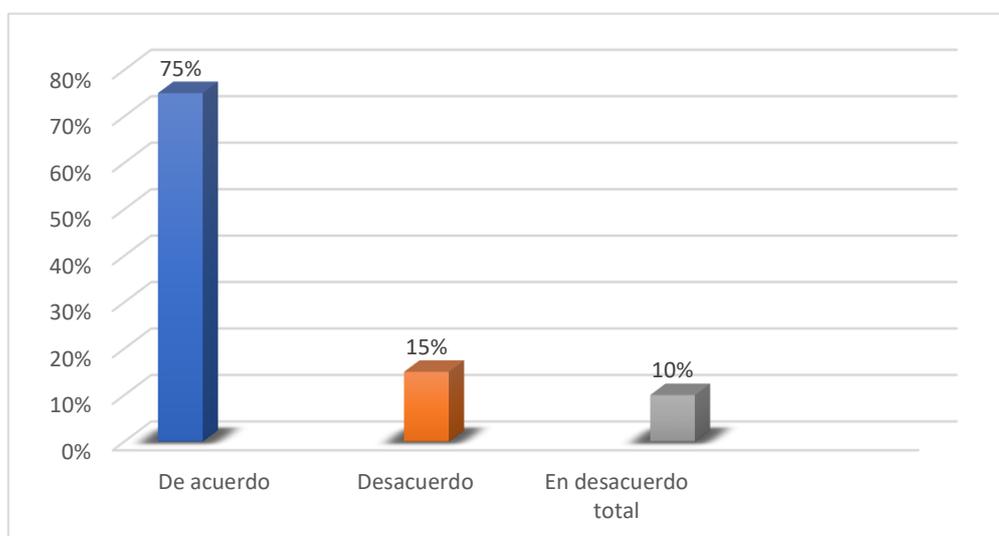


Figura 9

Interpretación:

La tabla 12 y figura 05 referencian que un 75% dijeron de acuerdo, un 15% en desacuerdo y un 10% en desacuerdo total en relación a, si es que se llega a practicar un debido procedimiento en el control de bienes aduaneros, entonces se permitiría la adecuada protección, generando mitigar la evasión tributaria aduanera.

4.2 Contrastación de hipótesis

En la investigación se propuso como conjetura principal que la implementación de un protocolo eficiente para prevenir las actividades de contrabando contribuiría significativamente a la salvaguarda de los derechos tributarios aduaneros en la zona portuaria del Callao durante el año 2023. Esta hipótesis se sometió a escrutinio mediante una interrogante específica, presentada en la décima tabla y séptima figura del análisis. Dicha pregunta indagaba si la frecuente evasión de los controles aduaneros resultaría en deficiencias en la documentación de embarque. Las respuestas obtenidas revelaron que un 78% de los participantes expresaron su total conformidad con esta afirmación, mientras que un 18% manifestó su desacuerdo, y un 4% se posicionó en completa oposición.

La primera hipótesis secundaria del estudio postulaba una conexión entre la evasión de los controles aduaneros y los fenómenos de corrupción y delincuencia organizada. Esta proposición fue evaluada mediante una consulta específica, cuyos resultados se presentan en el undécimo cuadro y octava representación gráfica del análisis. La pregunta planteada a los participantes indagaba sobre su percepción acerca de si la elusión de la vigilancia aduanera está vinculada a prácticas corruptas y estructuras criminales organizadas. Las respuestas obtenidas arrojaron los siguientes porcentajes: un 57% de los encuestados manifestó su plena conformidad con esta afirmación, un 31% expresó su acuerdo, mientras que un 12% se mostró en desacuerdo con dicha premisa.

La segunda conjetura subsidiaria del estudio proponía que los movimientos ilícitos de mercancías, tanto en su entrada como en su salida del territorio, están actualmente vinculados a redes delictivas internacionales. Para evaluar esta hipótesis, se formuló una interrogante específica a los participantes: "¿Considera que el flujo ilegal de bienes, en ambas direcciones, está en la actualidad relacionado con organizaciones

criminales transfronterizas?" Las respuestas a esta cuestión se distribuyeron de la siguiente manera: el 50% de los encuestados manifestó su conformidad con la proposición, un 26% se abstuvo de responder, mientras que el 24% restante expresó su disconformidad con la afirmación planteada.

La tercera proposición subordinada del estudio sugería que la implementación de un protocolo adecuado en la supervisión de mercancías sujetas a control aduanero contribuiría a una protección más eficaz, reduciendo así la elusión de obligaciones fiscales en este ámbito. Esta hipótesis fue sometida a verificación mediante una consulta específica, cuyos resultados se presentan en el duodécimo cuadro y novena representación gráfica del análisis. La interrogante planteada a los participantes indagaba si consideraban que la aplicación de un procedimiento apropiado en la vigilancia de bienes aduaneros facilitaría una salvaguarda efectiva, contribuyendo a la disminución de la evasión tributaria en este sector. Las respuestas obtenidas reflejaron la siguiente distribución: un 75% de los encuestados expresó su conformidad, un 15% manifestó su desacuerdo, mientras que un 10% indicó su total oposición a esta premisa.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1 Discusión de resultados estadísticos

Tras la fase de formulación y aplicación de las interrogantes al grupo muestral, se procede a la exposición de los hallazgos obtenidos. En este contexto, los datos recopilados se encuentran sintetizados en la séptima tabla y cuarta representación gráfica del estudio. Estas ilustraciones revelan una distribución significativa de las respuestas: una mayoría contundente del 79% de los encuestados expresó su conformidad con la proposición planteada, mientras que las opiniones divergentes se dividieron entre un 11% que manifestó su desacuerdo y un 10% que indicó su total oposición. La cuestión central abordaba la percepción sobre el impacto del comercio ilícito de mercancías como factor determinante en la evasión fiscal, específicamente en lo que concierne al detrimento de los recursos del erario público peruano.

Los resultados obtenidos en la investigación arrojan datos significativos sobre la percepción de los encuestados acerca de las consecuencias de la comercialización ilegal de productos. Una gran mayoría, representada por el 90% de los participantes, expresó su conformidad con la idea de que este tipo de actividad delictiva tiene un impacto negativo en la recaudación fiscal. Esta opinión se distribuye entre un 69% que manifestó estar completamente de acuerdo y un 21% que mostró un nivel de acuerdo moderado, mientras que solo una décima parte de los encuestados se posicionó en contra de esta afirmación.

En lo que respecta a la evasión de impuestos específicos, como el impuesto Ad valorem, los datos revelan una tendencia similar, aunque con una distribución ligeramente diferente. En este caso, el 85% de los participantes concordaron en que la venta clandestina de mercancías contribuye a la elusión de este gravamen. La división de opiniones muestra que un 47% está totalmente de acuerdo con esta aseveración, mientras

que un 38% expresa un acuerdo parcial. Por otro lado, un 15% de los encuestados manifestó su desacuerdo con esta relación causal.

Así también, se abordó la cuestión de la elusión del control aduanero y su relación con las deficiencias en la documentación de embarque. En este aspecto, se observó un consenso aún mayor entre los participantes, con un 96% expresando su acuerdo con la premisa de que la evasión de los controles aduaneros conduce a irregularidades en el packing list. Esta opinión se desglosa en un contundente 78% que está totalmente de acuerdo y un 18% que muestra un acuerdo parcial. Apenas un 4% de los encuestados se mostró en desacuerdo con esta afirmación, lo que subraya la percepción generalizada sobre la estrecha relación entre estas prácticas irregulares y las deficiencias en la documentación aduanera.

Los hallazgos obtenidos en este estudio encuentran resonancia en las observaciones realizadas por Aller en su investigación de 2016. Este autor pone de manifiesto una problemática jurídica con repercusiones sociales significativas, que surge cuando las autoridades aduaneras proceden a la confiscación de vehículos involucrados en actividades de contrabando, afectando a adquirientes de buena fe. Esta situación genera un conflicto legal que impacta directamente en el derecho a la propiedad de los individuos afectados. Las implicaciones de estas acciones son de considerable gravedad, ya que tienen el potencial de perturbar seriamente la estabilidad económica de aquellos ciudadanos que se ven involuntariamente inmersos en estas circunstancias legales complejas.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: Si se llega a practicar un debido procedimiento de despacho aduanero con el respeto de principios y plazos procesales, entonces se permitiría la adecuada protección y respeto del derecho tributario aduanero en el Puerto del Callao 2023.

Segundo: La investigación ha corroborado la hipótesis inicial al demostrar el impacto significativo que el tráfico ilícito de mercancías, tanto en su ingreso como en su salida, tiene sobre la recaudación fiscal en la zona portuaria del Callao. Este fenómeno se manifiesta en la incapacidad de la entidad tributaria nacional (SUNAT) para registrar adecuadamente los productos de origen extranjero y aquellos destinados a la exportación en los documentos oficiales, como la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y otros registros fiscales pertinentes. Como consecuencia directa, se imposibilita la aplicación de los gravámenes aduaneros estipulados por la legislación vigente. El análisis de las entrevistas realizadas y la revisión de fuentes documentales han puesto de manifiesto que esta problemática trasciende el ámbito meramente tributario, revelándose como un reflejo de la escasa cultura fiscal imperante, que se traduce en prácticas evasivas y elusivas frente a las obligaciones impositivas ante las autoridades competentes.

Paralelamente, se ha logrado verificar y evidenciar la relación causal entre la evasión del pago de aranceles aduaneros y su repercusión en el gasto público en el contexto específico del Puerto del Callao. La imposibilidad de la administración tributaria para gravar efectivamente las transacciones

aduaneras tiene como consecuencia directa una reducción en los recursos disponibles para el presupuesto público. Esto se traduce en una disminución de la inversión en servicios esenciales como salud, educación, infraestructura y suministro de agua, entre otros, en comparación con las proyecciones fiscales anuales. Los testimonios recabados mediante entrevistas y el análisis de documentación relevante han permitido constatar que las actividades de contrabando merman significativamente la capacidad de financiación de programas y servicios públicos. La evasión en el pago de derechos aduaneros no solo provoca una contracción en los ingresos fiscales, sino que, por extensión, limita la capacidad del Estado para ejecutar el gasto público de manera efectiva y equitativa.

6.2 Recomendaciones

Primero: En aras de combatir el flujo ilícito de mercancías en el Puerto del Callao, se insta a la autoridad aduanera a implementar un programa integral de incentivos. Este sistema estaría diseñado para estimular la participación ciudadana en la detección y denuncia de actividades de contrabando, abarcando tanto la importación como la exportación ilegal de bienes. Los incentivos propuestos podrían incluir beneficios fiscales, reducciones impositivas u otras formas de reconocimiento para aquellos individuos que proporcionen información crucial sobre operaciones de contrabando, ya sean perpetradas por personas naturales, entidades jurídicas o, de especial relevancia, por funcionarios aduaneros implicados en actos de corrupción. Esta estrategia no solo busca fortalecer la vigilancia y la integridad en las operaciones aduaneras, sino también fomentar una cultura de responsabilidad compartida en la protección de los intereses económicos y de seguridad nacional, creando así un efecto disuasorio sobre

potenciales infractores y reforzando la capacidad de las autoridades para enfrentar eficazmente las redes de contrabando.

Segundo: La optimización de los procesos operativos en la Aduana del Puerto del Callao se presenta como una necesidad imperante para fortalecer la integridad y eficacia del control aduanero. Se sugiere la implementación de un sistema de monitoreo continuo y evaluación exhaustiva de todas las operaciones vinculadas a la supervisión aduanera. Este enfoque debe incluir una rigurosa verificación del desempeño de los funcionarios, asegurando que sus acciones se alineen estrictamente con sus responsabilidades y atribuciones asignadas. La adopción de estas medidas no solo promovería una mayor eficiencia en los procedimientos, sino que también fomentaría un ambiente de transparencia institucional. Además, estas estrategias servirían como un pilar fundamental en la lucha contra las prácticas ilícitas de contrabando, contribuyendo así a la protección de los intereses económicos nacionales y al fortalecimiento de la integridad en las operaciones comerciales internacionales. La implementación de estas recomendaciones podría resultar en un significativo aumento de la efectividad en la detección y prevención de actividades fraudulentas, consolidando la posición de la Aduana como un ente crucial en la salvaguarda de la legalidad en el comercio exterior.

Tercero: Se recomienda por lo tanto llegar a practicar un debido control aduanero aunado al despacho aduanero, con el respeto de la ley y principios, con la debida aplicación de la ley de delitos aduaneros cuando correspondan, entonces se permitirá y garantizará la adecuada protección mitigando la incidencia del contrabando y haciendo eficaz la lucha contra la evasión tributaria en el puerto del Callao.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Acuerdo Plenario 05-2010-CIJ/116

D.S. N° 121-2003-EF

Ley N° 28008 -Ley de delitos aduaneros

Decreto Legislativo 1542

7.2 Referencias bibliográficas

Gálvez, T. A. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal. Conforme a la modificación constitucional y decretos legislativos*. Lima: Ideas Solución Editorial SAC.

San Martín, C. E. (2015). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Conforme el Código Procesal Penal 2004*. Lima: Instituto peruano de criminología y ciencias penales & Centro de altos estudios en ciencias jurídicas políticas y sociales.

Vela, M.L. (2011) *EL CONTRABANDO EN AMERICA LATINA Y EN EL PERÚ. Una visión desde el norte del Perú*. Por. Lindón Vela Meléndez, Artículo.

7.3 Referencias hemerográficas

Aller, R. L. (2016). *La incautación de vehículos por presunto delito de contrabando y la vulneración del derecho de propiedad*. Tesis de titulación. Universidad Andina del Cusco. Cusco – Perú.

Asensios, Y. J. (2018). *La calificación del delito de contrabando en el terminal del Callao por los jueces penales en delitos aduaneros, entre 2014 al 2016*. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.

Chávez, B., y Herrera, A. K. (2019). *Conocimiento de leyes aduaneras y la incautación de mercaderías y medios de transportes en la región San Martín, 2015*. Tesis de titulación. Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto – Perú.

Delgado, W. J. (2015). *La devolución de los bienes vinculados al delito de contrabando: A propósito de la casación N° 113-2013- Arequipa*. Gaceta penal y procesal penal, 16.

Mango, J. X. (2020). *Valoración de las mercancías incautadas en la intendencia de aduana de Puno y sus efectos legales en el marco de la Ley de los delitos Aduaneros – Ley N° 28008*. Tesis de titulación. Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú.

7.4 Referencias electrónicas

Atencio, C. (2018) *Los efectos económicos y tributarios del contrabando en la región de puno en los periodos 2015 – 2016*. Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/7191>

Calduch, R. (2014). *Métodos y técnicas de investigación internacional*. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>

Callo, M. (2017) *Implicancias del contrabando de ropa de segundo uso en la evasión tributaria en la ciudad de Puno-2013*. Universidad Inca Garcilozo de la Vega. Lima, Perú. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/227232>

- Camelo, D, & Valderrama, L. (2019). *El problema del contrabando y sus efectos*. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá, Colombia. <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/19528>
- Delgado, R. (2017) *Efectos de la evasión en el impuesto a la renta, originado por el contrabando de mercaderías en la frontera Sur*. Universidad Espíritu Santo Guayaquil-Ecuador.
<http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/1646/1/TESIS.pdf>
- Falconi, A. (2018). La pertinencia de la aplicación de criterios cualitativos en la delimitación del delito de contrabando en la aduana marítima del callao. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú.
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2170>
- Gamarra, G. (2017) *Las sanciones aduaneras como medidas restrictivas del comercio: una revisión a partir de la jurisprudencia del tribunal de justicia de la comunidad andina*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/9871>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial McGraw-Hill. 6º Ed. Estado de Mexico. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huamán, M. (2016) El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional. *Lex - revista de la facultad de derecho y ciencia política*.
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v14i18.1245>
- Ley 28008 (2003). *Ley de los Delitos Aduaneros*. Diario oficial el peruano, Lima, Perú,
19 de junio del 2003.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05.htm>

- López, A. (2020) *El control aduanero del régimen de importación para el consumo en la detección del delito de contrabando en el terminal portuario del Callao*. Universidad San Ignacio de Loyola. Lima, Perú.
<http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/10639>
- Naidenko, Y., & Ruznikova, S. (2019). Contrarrestar el contrabando como uno de los métodos de garantía de la seguridad aduanera del Estado. *Modern Economics*, N°17, pp. 172-176. <https://modecon.mnau.edu.ua/>
- Naranjo, C. (2015) *Análisis sobre el perjuicio económico del contrabando en el distrito aduanero de Tulcán al estado ecuatoriano en el periodo 2011-2012*. Universidad Tecnológica Equinoccial. Quito, Ecuador.
<http://repositorio.ute.edu.ec/handle/123456789/18183>
- Peña, J., Martínez, L & Peña, L. (2018). El delito aduanero de contrabando: identificación de los elementos de su tipo penal en Colombia. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*. <http://dx.doi.org/10.18359/prole.2944>
- Fundación Konrad Adenauer (2015) *Contrabando y Defraudación Aduanera en Centroamérica*. La Red y la Fundación. Guatemala.
<http://www.repo.funde.org/id/eprint/988>

ANEXOS**ANEXO 01****CUESTIONARIO PARA ENCUESTA****Variable I: Delito de contrabando aduanero****Dimensión: Ingreso y salida ilegal de mercancías**

1.- Según su posición profesional, ¿Considera que, el ingreso y salida ilegal de mercancías se realiza con la complicidad de algunos servidores públicos?

- a) De acuerdo
- b) Desacuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

2.- Desde su experiencia personal, ¿Cree que, actualmente el ingreso y salida ilegal de mercancías llegan a realizarse por desconocimiento de las normas por parte de los despachadores aduaneros?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

3.- Desde su posición personal, ¿Considera que, el actualmente el ingreso y salida ilegal de mercancías que llegan a realizarse son parte del crimen organizado trasnacional?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé

- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Dimensión: Venta clandestina de mercancías

4.- Desde su posición personal, ¿Cree que, la venta clandestina de mercancías sea un factor importante para la evasión tributaria en perjuicio del estado peruano?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

5.- Desde su experiencia personal, ¿Considera que la venta clandestina de mercancías como instrumento delictivo da como resultado un bajo nivel de recaudación de impuesto?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

6.- Según su expectativa personal, ¿Considera que, la venta clandestina de mercancías como instrumento delictivo da como resultado la evasión de impuesto Ad valoren?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

Dimensión: Elusión del control aduanero

7.- Según su perspectiva profesional, ¿Si es que se llega a practicar en muchos casos la elusión del control aduanero, dará como resultado la deficiencia packing list aduanero?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

8.- Desde su posición personal, ¿Considera que, la elusión del control aduanero, es parte de la corrupción y crimen organizado?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total

9.- Desde su posición personal, ¿Cree que, si es que se llega a practicar un debido procedimiento en el control de bienes aduaneros, entonces se permitiría la adecuada protección, generando mitigar la evasión tributaria aduanera?

- a) De acuerdo total
- b) De acuerdo
- c) No responderé
- d) En desacuerdo
- e) En desacuerdo total.

ANEXO

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Indicadores	Metodología
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación tiene el delito de contrabando y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao - 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué relación existe entre el ingreso y salida ilegal de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023? • ¿Qué relación existe entre la venta clandestina de mercancías y la evasión tributaria 	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que tiene el delito de contrabando y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao - 2023</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación que existe entre el ingreso y salida ilegal de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023 • Determinar la relación que existe entre la venta clandestina de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023 	<p>Hipótesis general</p> <p>El delito de contrabando se relacionaría significativamente con la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao – 2023</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El delito de contrabando se relacionaría significativamente entre el ingreso y salida ilegal de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023 • El delito de contrabando se 	<p>Variable X:</p> <p>DELITO DE CONTRABANDO</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso y salida ilegal de mercancías • Venta clandestina de mercancías. • Elusión del control aduanero 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingreso y salida ilegal de mercancías <ul style="list-style-type: none"> - Crimen organizado trasnacional - Evasión de aranceles • Venta clandestina de mercancías. <ul style="list-style-type: none"> - Mercancías falsificadas - infracción aduanera • Elusión del control aduanero <ul style="list-style-type: none"> - deficiencia packing list - Corrupción • bajo nivel de recaudación <ul style="list-style-type: none"> - conciencia tributaria aduanera 	<p>Población:</p> <p>100</p> <p>Muestra:</p> <p>50</p> <p>Tipo de Investigación:</p> <p>-básica</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>-descriptiva correlacional.</p> <p>Método de investigación:</p> <p>-Mixto</p> <p>Diseño:</p> <p>-No experimental de corte transversal</p> <p>Estadístico de prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SPSS

<p>aduanera en el Puerto del Callao-2023?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué relación existe entre la elusión del control aduanero y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023? 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación que existe entre la elusión del control aduanero y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023 	<p>relacionaría significativamente entre la venta clandestina de mercancías y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> • El delito de contrabando se relacionaría significativamente entre la elusión del control aduanero y la evasión tributaria aduanera en el Puerto del Callao-2023 	<p>Variable Y: EVASION TRIBUTARIA ADUANERA</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • bajo nivel de recaudación • evasión del impuesto Ad Valoren • afectación y fiscalización tributaria • Defraudación arancelaria 	<ul style="list-style-type: none"> • evasión del impuesto Ad Valoren <ul style="list-style-type: none"> - derechos antidumping en las empresas de aduanas • afectación y fiscalización tributaria <ul style="list-style-type: none"> - distorsión tributaria 	<p>Instrumentos:</p> <p>Para medir la variable X: entrevistas y encuestas</p> <p>Para medir la variable Y: entrevistas y encuestas</p>
---	---	---	--	--	---